



Oficio Núm. JDC/15/2019

ASUNTO. - Respuesta Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2018. Partido de la Revolución Democrática. (1ª Vuelta).

Ciudad de México, 15 de Julio 2019.

L.C. CARLOS ALBERTO MORALES DOMINGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACIÓN
P R E S E N T E

De conformidad con la normatividad aplicable, la autoridad electoral en plenitud de atribuciones a través de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) es la encargada de la recepción y revisión integral de los Informes que presenten los partidos políticos nacionales y locales con acreditación local o registro en las entidades federativas respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación, correspondientes al ejercicio 2018

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numeral 2; 192, numerales 1, inciso e) y g), y 2; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos a), c), d) y e) de la LGIPE; 77, numeral 2; 78, numeral 1, inciso b), fracción I de la LGPP.

En este contexto, el Partido de la Revolución Democrática presentó su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2018, la autoridad fiscalizadora se ha abocado a revisar el Informe Anual presentado por nuestro partido político, habiéndose advertido la existencia de diversos errores y omisiones en el mismo, por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, incisos d) y e) de la LGIPE; 80, numeral 1, inciso b), fracciones I y II de la LGPP, hicieron de conocimiento las observaciones correspondientes.

En esta tesitura y conforme a lo dispuesto en el artículo, 80, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos, me permito dar formal respuesta a su atento.

Las respuestas y aclaraciones corresponden con el orden de exposición del oficio en comentario.

La documentación comprobatoria y contable a los puntos observados en el presente oficio se remite en la "Documentación Adjunta al Informe", en cada uno de los rublos a que aplique, correspondiente al "Primer Ajuste", del oficio de errores y omisiones.



Ingresos

Financiamiento privado

1. **Se constató que el sujeto obligado omitió informar a la autoridad los montos mínimos y máximos de sus aportaciones, así como la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes.**

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 numeral 1 y 278, numeral 1, inciso b) del RF.

RESPUESTA

Los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de las cuotas se informó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en el Oficio SF/066/2018, con fecha 22 de enero de 2018, exponiendo la información solicitada, el acuse del oficio se adjuntó en el informe en la parte primera corrección, escrito de retroalimentación al oficio de errores y omisiones.

Aportaciones de militantes

Efectivo

2. **Se localizaron pólizas por concepto de aportaciones de militantes en efectivo, en las cuales el soporte documental no coincide con el registro contable de las mismas, como se detalla a continuación:**

REGISTRO CONTABLE			EVIDENCIA (RECIBOS APORTACION)		DIFERENCIA A (\$)	REFERENCIA	<u>RESPUESTA</u>
REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE (\$)	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (\$)			
PN1/IG-16/09-18	4709 Apo Sept 2018	186,254.26	Recibos de Militantes Folios 7845 al 8650	365,795.16	-		PN1/IG-16/09-18
Subtotal		186,254.26		365,795.16	-179,540.90		
PN1/IG-17/09-18	4709 Apo Sept 2018	179,875.49	Recibos de Militantes Folios 9121 al 9522	181,639.37		(1)	PN1/IG-17/09-18
PN1/IG-68/09-18	4709 Apo septiembre 2018	136,711.84	Recibos de Militantes Folios 9121 al 9522			(1)	PN1/IG-68/09-18
Subtotal		316,587.33		181,639.37	134,947.96		
PN1/IG-64/12-18	4709 Bte Apo diciembre 2018	156,654.37	Recibos de militantes Folios 11719 a 12114	164,968.38		(2)	PN1/IG-64/12-18



PN1/IG-65/12-18	4709 Bte Apo Diciembre 2018	164,968.38	Recibos de militantes Folios 11719 a 12114			(2)	PN1/IG-65/12-18
Subtotal		321,622.75		164,968.38	156,654.37		
TOTAL		\$824,464.34		\$712,402.91	\$112,061.43		

Cabe señalar que, las pólizas señaladas con (1 y 2) en la columna de “referencia” del cuadro anterior, los recibos que amparan los registros contables son los mismos como se indica en la columna “Descripción”.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a los registros contables, con la finalidad que los ingresos reportados coincidan con su respectivo soporte documental (recibos de aportación).
- En su caso, los recibos de aportaciones faltantes, que cumplan con los requisitos que establece la normativa.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, numeral 1, 103 numeral 1, incisos a) y b) y 296 numeral 1 del RF.

RESPUESTA

De acuerdo a esta observación, es preciso señalar que los recibos se cargaron por bloques, sin embargo, se llevó a cabo dividir dichos bloques para subir solo los recibos correspondientes a las pólizas indicadas en la columna de respuesta del cuadro que antecede.

3. **Se observaron aportaciones en efectivo que carecen del recibo de aportación, la identificación del aportante y comprobante de transferencia, como se detalla a continuación:**

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	APORTANTE	IMPORTE (\$)	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
PN1/IG-22/04-18	5934 Apo Estatutaria	Venancio Luis Sanchez Jiménez	30,000.00	-Recibo de aportación
PN1/IG-166/05-18	6 Ig 5934 Apo mayo 2018 Alanís Espinoza Liliana	Liliana Alanís Espinoza	170,000.00	-Recibo de aportación - Identificación del aportante
PN1/IG-172/05-18	12 Ig 5934 Apo mayo 2018 Barón Armenta Selene Anai	Selene Anai Barón Armenta	60,000.00	-Recibo de aportación - Identificación del aportante
PN1/IG-173/05-18	13 Ig 5934 Apo mayo 2018 Alanís Ocampo José Ignacio	Alanís Ocampo José Ignacio	90,000.00	-Recibo de aportación - Identificación del aportante
PN1/IG-208/05-18	48 Ig 5934 Apo mayo 2018 Gomez Flores Nancy	Nancy Gomez Flores	50,000.00	-Recibo de aportación - Identificación del aportante
PN1/IG-219/05-18	59 Ig 5934 Apo mayo 2018 Lara Mendoza Abelardo	Abelardo Lara Mendoza	50,000.00	-Recibo de aportación - Identificación del aportante -Comprobante de Transferencia
PN1/IG-241/05-18	81 Ig 5934 Apo mayo 2018 Vicario Sotelo Gustavo	Gustavo Vicario Sotelo	85,000.00	-Recibo de aportación - Identificación del aportante
PN1/IG-247/05-18	87 Ig 5934 Apo mayo 2018 Ramírez Martínez Eder Iván	Eder Iván Ramírez Martínez	50,000.00	-Recibo de aportación - Identificación del aportante



REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	APORTANTE	IMPORTE (\$)	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
PN1/IG-248/05-18	88 Ig 5934 Apo mayo 2018 Tapia Rodriguez Miguel Angel	Miguel Angel Tapia Rodriguez	100,000.00	-Recibo de aportación -Identificación del aportante -Comprobante de Transferencia
PN1/IG-251/05-18	5934 Apo Mayo Mario Sanchez Navarro	Mario Sanchez Navarro	100,000.00	-Recibo de aportación
PN1/IG-75/19-06-18	5934 Apo junio 2018 Bazaldua González Araceli	Araceli Bazaldua González	60,000.00	-Recibo de aportación
PN1/IG-102/21-06-18	5934 Apo Jun 2018 Avila Quintanar Diego Alberto	Diego Alberto Avilés Quintanar	50,000.00	-Recibo de aportación
PN1/IG-104/21-06-18	José Iván Flores Bravo	José Ivan Flores Bravo	50,000.00	-Recibo de aportación
PN1/IG-105/21-06-18	Luis Jorge De La Cruz Amieva	Luis Jorge De La Cruz Amieva	50,000.00	-Recibo de aportación
PN1/IG-106/21-06-18	Jesús García Landero	Jesús García Landero	50,000.00	-Recibo de aportación
PN1/IG-153/22-06-18	Subdiaz Soriano Gerardo	Salome Carrera Ramírez	89,400.00	-Recibo de aportación
PN1/IG-154/22-06-18	Carrera Ramírez Salome	Salome Carrera Ramírez	80,000.00	-Recibo de aportación
PN1/IG-155/22-06-18	Serna García Israel	Israel Serna García	94,500.00	-Recibo de aportación
PN1/IG-156/22-06-18	Alonso Gutiérrez Gerardo	Gerardo Alonso Gutiérrez	85,000.00	-Recibo de aportación -Identificación del aportante -Comprobante de transferencia
PN1/IG-157/22-06-18	Torres González Cesar	Cesar Torres González	90,000.00	-Recibo de aportación
PN1/IG-213/27-06-18	5934 Apo Lugo López Eduardo	Eduardo Lugo López	100,000.00	-Recibo de aportación
	TOTAL		1,583,900.00	

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones de militantes en efectivo "RM" detallados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados.
- Los comprobantes de la transferencia bancaria con los requisitos que establece la normativa.
- Las copias fotostáticas de las credenciales de elector de los aportantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, numeral 3, inciso b), fracción VII, 103 numeral 1, incisos a) y b) del RF.

RESPUESTA

Hago de su conocimiento que se anexan recibos de aportación, identificación del aportante y comprobantes de transferencias, en las pólizas por usted señaladas.



Aportaciones de simpatizantes

Efectivo

4. Se observaron pólizas por concepto de aportaciones de simpatizantes en efectivo que carecen del recibo de aportación. A continuación, se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	APORTANTE	IMPORTE (\$)	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
PN/IG-47/01-18	Enero 5934 Apo Ordinarias 2018	Manuel Radames Torres Velasco	1,250,000.00	-Recibo de aportación -Identificación del aportante -Transferencia o cheque
PN/IG-48/01-18	Enero 5934 Apo Ordinarias 2018	Oscar Antonio Pérez Herrera	500,000.00	-Recibo de aportación -Identificación del aportante -Transferencia o cheque
PN/IG-49/01-18	Enero 5934 Apo Ordinarias 2018	Aristides Torres Velasco	1,250,000.00	-Recibo de aportación -Identificación del aportante -Transferencia o cheque
PN/IG-53/01-18	Enero 5934 Apo Ordinarias 2018	Christian Rubio Alonso	500,000.00	-Recibo de aportación -Identificación del aportante -Transferencia o cheque
	TOTAL		3,500,000.00	

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo "RSEF" detallados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados.
- La transferencia electrónica o cheque.
- Las copias fotostáticas de las credenciales de elector de los aportantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 47, numeral 1, inciso a), fracción iii., 102, numerales 1 y 5, 103, numeral 1, incisos a) y b) y 296, numeral 1 del RF.

RESPUESTA

Hago de su conocimiento que se anexan recibos de aportación, identificación del aportante y comprobantes de transferencias, en las pólizas por usted señaladas.

Ingresos por Transferencia

Efectivo

5. De la revisión a la cuenta "Ingresos por Transferencias de los CEE en efectivo del CEN" de la contabilidad del CEN contra lo reportado en la cuenta "Egresos por Transferencias del



CEE en efectivo al CEN” de la contabilidad CEE, se observó que no coincide, como se detalla a continuación:

Origen Del Recurso				Destino Del Recurso				Diferencia	RESPUESTA
CEE	Número de Cuenta	Cuenta	Monto \$	CEN	Número de Cuenta	Cuenta	Monto \$		
CEE SINALOA	5-6-03-01-0001	Egresos por transferencias de los CEE en efectivo al Comité Ejecutivo Nacional	0.00	CEN PRD	4-4-03-01-0001	Ingresos por transferencias de los CEE en efectivo (Op. Ord.)	8,992.33	8,992.33	PN1/RE-01/12-18
CEE NAYARIT	5-6-03-01-0001	Egresos por transferencias de los CEE en efectivo al Comité Ejecutivo Nacional	0.00	CEN PRD	4-4-03-01-0001	Ingresos por transferencias de los CEE en efectivo (Op. Ord.)	224.73	224.73	PN1/RE-01/12-18
CEE AGUASCALIENTES	5-6-03-01-0001	Egresos por transferencias de los CEE en efectivo al Comité Ejecutivo Nacional	0.00	CEN PRD	4-4-03-01-0001	Ingresos por transferencias de los CEE en efectivo (Op. Ord.)	110,597.10	110,597.10	PN1/RE-01/12-18
CEE QUINTANA ROO	5-6-03-01-0001	Egresos por transferencias de los CEE en efectivo al Comité Ejecutivo Nacional	0.00	CEN PRD	4-4-03-01-0001	Ingresos por transferencias de los CEE en efectivo (Op. Ord.)	33,836.60	33,836.60	PN1/RE-02/12-18
CEE QUINTANA ROO	5-6-03-01-0001	Egresos por transferencias de los CEE en efectivo al Comité Ejecutivo Nacional	0.00	CEN PRD	4-4-03-01-0001	Ingresos por transferencias de los CEE en efectivo (Op. Ord.)	31,519.50	31,519.50	PN1/RE-01/12-18
TOTAL								\$185,170.26	

Es preciso señalar, que las transferencias de recursos reportados por quien recibe, deben de coincidir con las transferencias de recursos de quien los otorgó.

Se le solicita presentar en el SIF, lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedan en su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 152, 255, numeral 2 y 256, numeral 1, en relación con el cuarto transitorio del RF.

RESPUESTA



Se dio a la tarea de hacer las correcciones en los Comités Ejecutivos Estatales con el fin de subsanar los puntos observados, dichas correcciones se encuentran en las pólizas detalladas en la columna de respuesta del cuadro que antecede.

Gastos de Operación Ordinaria

Remuneración a dirigentes

6. De la revisión a la subcuenta “Sueldos y Salarios”, se observó que el registro de polizas, correspondientes a los meses de enero y febrero no coinciden con la documentación soporte presentada, así mismo no presenta la nomina en formato excel del ejercicio 2018, como se detalla en el siguiente cuadro.

PERIODO DE LA OPERACIÓN	PÓLIZA			DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE PÓLIZA CONTABLE	IMPORTE DOCUMENTACIÓN SOPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	TIPO	SUBTIPO	NÚMERO				
ENERO	NORMAL	EG	852	NOMINA 1A QNA ENERO	1,230,686.40	961,878.44	•RELACION DE LA NOMINA EN FORMATO EXCEL
ENERO	NORMAL	EG	855	2A QNA NOMINA	1,339,234.80	986,216.09	
FEBRERO	NORMAL	EG	839	1A QNA FEBRERO	1,281,613.65	961,538.18	•RECIBOS DE NOMINA FIRMADOS
FEBRERO	NORMAL	EG	841	NOMINA 2A QNA FEBRERO	1,255,639.35	867,051.42	•CREDENCIAL PARA VOTAR •PAGO DE LA NOMINA
Total					\$5,107,174.20	\$3,776,684.13	

Se solicita presentar en el SIF, lo siguiente:

- La nómina del personal bajo el régimen de Sueldos y Salarios, por el ejercicio 2018, en las cuales se detalle el nombre, RFC, puesto o cargo de los prestadores de servicios, cada una de las percepciones y deducciones, importe pagado y periodo de pago, en formato Excel, así como el soporte documental.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con lo dispuesto en los artículos; 199, numeral 1, incisos, c) y e), de la LGIPE; 25, numeral 1, incisos k), de la LGPP; 126, 127, 129, 130, 131, 132 y 296, numeral 1, del RF.

RESPUESTA

Se hace del conocimiento a esta autoridad que se adjunta la documentación requerida (base de nómina en formato Excel, recibos firmados,



identificaciones y las fichas de transferencias) en las pólizas señaladas que antecede esta observación.

Así mismo se hace la aclaración **que en cuanto a la diferencia de importes señalada** entre la contabilidad y el soporte, en revisión a la información no existen diferencias y para dar certeza de lo dicho se agregó a las pólizas indicadas las “bases de nómina en formato Excel” (en la columna “X” de cada se de nómina se puede observar que coincide con lo reportado contablemente) y los reportes del SUA. Los montos asentados contablemente corresponden a la sumatoria total de los sueldos brutos, antes de impuestos y otras deducciones de los titulares de las distintas áreas de este Partido.

7. **De la revisión a la subcuenta “Sueldos y Salarios”, se observó que el sujeto obligado omitió presentar la nómina correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2018.**

Se solicita presentar lo siguiente:

- La nómina del personal bajo el régimen de Sueldos y Salarios, por el ejercicio 2018, en las cuales se detalle el nombre, RFC, puesto o cargo de los prestadores de servicios, cada una de las percepciones y deducciones, importe pagado y periodo de pago, en formato Excel, así como el soporte documental.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con lo dispuesto en los artículos; 199, numeral 1, incisos, c) y e), de la LGIPE; 25, numeral 1, incisos k), de la LGPP; 126, 127, 129, 130, 131, 132 y 296, numeral 1, del RF.

RESPUESTA

Se presenta ante esta autoridad el siguiente recuadro, en donde se puede observar en que pólizas están provisionadas y pagadas las nóminas de los periodos señalados, junto con su soporte documental respectivo de cada quincena y en cuanto a los contratos e INE´s se agregaron conjuntamente en las pólizas PN/DR-370/12-18 y PN/DR-371/12-18 por la capacidad y tamaño de la información.

MES	PERIODO	POLIZA	SOPORTE
Agosto	1era Quincena	PN/EG-482/08-18	Estado de cuenta, fichas de transferencias, recibos de nómina, SUA y base de nómina en formato Excel
Agosto	2da Quincena	PN/EG-488/08-18	Estado de cuenta, fichas de transferencias, recibos de nómina, SUA y base de nómina en formato Excel
Septiembre	1era Quincena	PN/EG-469/09-18	Estado de cuenta, fichas de transferencias, recibos de nómina, SUA y base de nómina en formato Excel
Septiembre	2da Quincena	PN/EG-472/09-18	Estado de cuenta, fichas de transferencias, recibos de nómina, SUA y base de nómina en formato Excel



Octubre	1era Quincena	PN/EG-415/10-18	Estado de cuenta, fichas de transferencias, recibos de nómina, SUA y base de nómina en formato Excel
Octubre	2da Quincena	PN/EG-419/10-18	Estado de cuenta, fichas de transferencias, recibos de nómina, SUA y base de nómina en formato Excel
Noviembre	1era Quincena	PN/EG-539/11-18	Estado de cuenta, fichas de transferencias, recibos de nómina, SUA y base de nómina en formato Excel
Noviembre	2da Quincena	PN/EG-548/11-18	Estado de cuenta, fichas de transferencias, recibos de nómina, SUA y base de nómina en formato Excel
Diciembre	1era Quincena	PN/EG-430/12-18	Estado de cuenta, fichas de transferencias, recibos de nómina, SUA y base de nómina en formato Excel
Diciembre	2da Quincena	PN/EG-431/12-18	Estado de cuenta, fichas de transferencias, recibos de nómina, SUA y base de nómina en formato Excel
		PN/DR-370/12-18	Contratos de todo el personal del ejercicio 2018
		PN/DR-371/12-18	Contratos segunda parte e identificaciones de todo el personal del ejercicio 2018

8. De la revisión a la subcuenta “Compensación”, se observó que omitieron presentar recibos de nómina en las cuales detalle las percepciones y deducciones recibidas por cada beneficiado, así como el importe pagado y el periodo de pago, como se detalla en el siguiente cuadro.

MES	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	PERCEPCIONES
			COMPENSACIÓN
MAYO	PN/EG-794/05-18	CASAS PEREZ JORGE ALBERTO	1,955.67
MAYO	PN/EG-794/05-18	MARTINEZ GONZALEZ MARIA LUISA	566.89
MAYO	PN/EG-794/05-18	RODRIGUEZ CUERVO HELIOMAR	3,851.65
JUNIO	PN/EG-971/06-18	CASTILLO MORALES REYNA	2,226.85
JUNIO	PN/EG-971/06-18	PEREZ RESENDIZ RICARDO	2,450.16
JUNIO	PN/EG-971/06-18	FLORES VARGAS ANGEL	2,273.67
JUNIO	PN/EG-971/06-18	GONZALEZ SERRANO DULCE MARIA	1,192.21
JUNIO	PN/EG-971/06-18	MARTINEZ GARCIA LUCERO ELIZABETH	5,602.06
JUNIO	PN/EG-971/06-18	MENDOZA PEREZ JUAN LUIS	4,074.96
JUNIO	PN/EG-971/06-18	RAMOS JIMENEZ BRIANDA JANET	3,854.57
JUNIO	PN/EG-971/06-18	SERRANO RIOS VIRGINIA	4,550.59
		TOTAL	\$32,599.28

Se solicita presentar en el SIF, lo siguiente:

- Los recibos de nómina por los pagos realizados en la subcuenta “Compensación” que amparen los registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con lo dispuesto en los artículos; 199, numeral 1, incisos, c) y e), de la LGIPE; 25, numeral 1, incisos k), de la LGPP; 33, numeral 1, inciso i), 127, 257, numeral 1, inciso r), y 296, numeral 1, del RF.

RESPUESTA

Se hace del conocimiento a esta Autoridad, que los recibos de nómina se adjuntaron a las pólizas señaladas en el recuadro que antecede a esta observación.



9. De la revisión a la subcuenta “Aguinaldo”, se observó que omitieron presentar recibos de nómina en las cuales detalle las percepciones y deducciones recibidas por cada beneficiado, así como el importe pagado y el periodo de pago correspondiente al mes de junio.

MES	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	PERCEPCIONES
			AGUINALDO
JUNIO	PN/EG-971/06-18	DIAZ TAPIA MARIA DEL CARMEN	10,540.45
JUNIO	PN/EG-971/06-18	FLORES VARGAS ANGEL	636.77
JUNIO	PN/EG-971/06-18	GONZALEZ SERRANO DULCE MARIA	1,192.21
JUNIO	PN/EG-971/06-18	MARTINEZ GARCIA LUCERO ELIZABETH	3,108.46
JUNIO	PN/EG-971/06-18	MENDOZA PEREZ JUAN LUIS	4,074.96
JUNIO	PN/EG-971/06-18	RAMOS JIMENEZ BRIANDA JANET	3,854.57
JUNIO	PN/EG-971/06-18	SERRANO RIOS VIRGINIA	4,550.59
JUNIO	PN/EG-971/06-18	CASTILLO MORALES REYNA	2,226.85
JUNIO	PN/EG-971/06-18	PEREZ RESENDIZ RICARDO	2,450.16
TOTAL			\$32,635.02

RESPUESTA

Se hace del conocimiento a esta Autoridad, que los recibos de nómina se adjuntaron a las pólizas señaladas en el recuadro que antecede esta observación.

Materiales y Suministros

10. Se localizaron registros contables de los cuales no se localizó la documentación soporte correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

Referencia Contable	Subcuenta	Comprobante					Importe Según Póliza	Importe en Documentación Faltante	<u>RESPUESTA</u>
		Número	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe			
PN/EG-109/12-18	Mantenimiento de Equipo de Transporte	A -2932	10/12/2018	Jordán Automotriz, S.A. de C.V.	Afinación de motor, servicio de frenos y verificación del vehículo Ford Fusión, Modelo 2015, placas X52 AKM.	\$ 8,537.60	\$64,055.20	\$55,517.60	Se adjunta la documentación solicitada en la póliza PN/EG-109/12-18
TOTAL						\$8,537.60	\$64,055.20	\$55,517.60	

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La póliza con su respectivo soporte documental señalado en la columna "documentación faltante", a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la LGIPE, 25, numeral 1, inciso n) y 63, numeral 1, inciso e) de la LGPP, 126, 127 y 296, numeral 1 del RF.



RESPUESTA

Se anexa la documentación solicitada, en la póliza detallada en la columna de respuesta del cuadro que antecede.

Servicios Generales

11. Se localizó una factura que por su concepto corresponde a gastos de campaña, por lo que debió reportarse en los Informes de Campaña respectivos; asimismo, omitió presentar evidencia que permita constatar el destino de los recursos. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	COMPROBANTE					DOCUMENTACIÓN SOLICITADA
		NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
PN/DR-187/04-18	Asesorías y Consultorías	A 132	20/04/2018	Rts Strategies Asociados S.C.	Capacitación para los responsables de rendir cuentas del partido del partido político, sus candidatos y los responsables financieros de los candidatos; capacitación para los responsables de atender actos de autoridad; supervisión para el acopio de información y documentación soporte de las operaciones, supervisión para la integración de expedientes y evidencia de las transacciones efectuadas, supervisión para el correcto registro de ingresos y gastos incorporados en el sistema integral de fiscalización, y asesoría para la preparación de la confronta y la respuesta a los oficios de errores y omisiones correspondientes a 97 diputados federales postulados por el partido político de manera directa o a través de la Coalición por México al Frente.	2,436,000.00	Evidencia de los servicios recibidos. El presupuesto o cotización presentada por el prestador de servicios. Reporte de actividades realizadas por el prestador de servicios (periodo del contrato del 2 de abril al 31 de julio de 2018) Lista de asistencia de las capacitaciones realizadas por el prestador de servicios y evidencia fotográfica de los cursos impartidos.
TOTAL						2,436,000.00	

Cabe señalar que, en artículo 217 del RF, establece las exclusiones de conceptos que se consideran gastos de campaña, como los pagos u honorarios de los funcionarios o empleados que preparan los informes o la contabilidad para los procesos de rendición de cuentas; debiendo reportar la relación de personas que realizaran las actividades describiendo nombre completo, cargo, dirección, y clave de elector y monto total de remuneraciones otorgadas por dichas actividades, lo que no aconteció con la persona moral contratada.



Aunado a lo anterior, el contrato de prestación de servicios suscrito el 2 de abril de 2018, en su cláusula "SEGUNDA" establece un monto de \$8,120,000.00; sin embargo, no se localizó en la contabilidad el registro de los siguientes gastos:

No. DE PAGOS	CONTRATO					IMPORTE SEGÚN CONTABILIDAD	DIFERENCIA NO REGISTRADA EN CONTABILIDAD
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
1	No. SF-DJ-185/18	02-04-18	Rts Strategies Asociados S.C.	30% a más tardar el 19 de abril de 2018.	\$2,436,000.00	\$2,436,000.00	\$0.00
2				30% a más tardar el 15 de mayo de 2018.	2,436,000.00	0.00	2,436,000.00
3				25% a más tardar el 01 de junio de 2018	2,030,000.00	0.00	2,030,000.00
4				15% a más tardar el 06 de julio de 2018.	1,218,000.00	0.00	1,218,000.00
				Total	\$8,120,000.00	\$2,436,000.00	\$5,684,000.00

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La evidencia documental que se detalla en el cuadro principal de la observación, columna "Documentación solicitada".
- Las pólizas de registro en el SIF que ampare la totalidad de los gastos contratados, con la factura correspondiente a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la LGIPE, 25, numeral 1, inciso n) y 63, numeral 1, inciso e) de la LGPP, 127, 257, numeral 1, inciso u) y 296, numeral 1 del RF.

RESPUESTA

Se anexa a la póliza PN-DR-187/04-18 el Addendum correspondiente al contrato SF-DJ-185/18 el cual corresponde a la factura A 132, dicha factura se paga en la poliza PN-EG-571/04-18.

La factura A 132, del proveedor "Rts Strategies Asociados S.C.", emitida por concepto de "Capacitación para los responsables de rendir cuentas del partido del partido político, sus candidatos y los responsables financieros de los candidatos; capacitación para los responsables de atender actos de autoridad; supervisión para el acopio de información y documentación soporte de las operaciones, supervisión para la integración de expedientes y evidencia de las transacciones efectuadas, supervisión para el correcto registro de ingresos y gastos incorporados en el sistema integral de



fiscalización, y asesoría para la preparación de la confronta y la respuesta a los oficios de errores y omisiones correspondientes a 97 diputados federales postulados por el partido político de manera directa o a través de la Coalición por México al Frente” y reportada en la póliza del Sistema Integral de Fiscalización PN/DR-187/04-18, **no pertenece a gastos de campaña, por ende, es correcto su reporte efectuado única y exclusivamente dentro de gasto ordinario del Partido de la Revolución Democrática, dentro del ejercicio fiscal 2018.**

En este sentido, el concepto de la factura en comento, no se encuentra dentro de las hipótesis jurídico normativas contenidas en los artículos 76, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los que, se desprende que, se consideran como gastos de campaña los gastos de propaganda, los gastos operativos de la campaña, los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, los gastos que tengan como propósito presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas del partido y su respectiva promoción, los gastos que tengan como finalidad el propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante la ciudadanía de los programas y acciones de los candidatos registrados, así como la plataforma electoral, cualquier que difunda la imagen, nombre o plataforma de gobierno de algún candidato o de un partido político en el periodo que transita de la conclusión de la precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral, los gastos de anuncios pagados en internet, los estudios, sondeos y encuestas que den a conocer, durante la campaña, preferencias electorales y los gastos de jornada electoral, por lo tanto, la factura A 132, del proveedor “Rts Strategies Asociados S.C.”, materia de observación, no debe ser considera como gastos de campaña.

Aunado a lo anterior, de los artículos 76, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos determina que todos los bienes o servicios que se destinen a la campaña deberán tener como propósito directo la obtención del voto en las elecciones federales o locales, premisa legal que no se encuadra en el asunto que nos ocupa, dado que el gasto ejercido en la factura en comento tuvo su fin la capacitación de personas para rendir cuentas ante la Unidad Técnica de Fiscalización, a través del Sistema Integral de Fiscalización “SIF”, por tanto el gasto realizado corresponde a una actividad ordinaria del Partido de la Revolución Democrática, por encontrarse dentro de los supuestos



establecidos en el artículo 217, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, que a la letra establece:

Artículo 217.

Conceptos que se excluyen como gastos de campaña

1. Para los efectos del Reglamento, no se considerarán dentro de los gastos de campaña los siguientes:

a) Los pagos u honorarios de los funcionarios o empleados que preparan los informes o la contabilidad para los procesos de rendición de cuentas.

b) Los honorarios, sueldos, viáticos o gastos de transporte, de los funcionarios o prestadores de servicios, que capaciten a los responsables de la rendición de cuentas de candidatos, partidos y candidatos independientes o que atiendan a los auditores de la Unidad Técnica.

Aunado a lo anterior, a efecto de que la observación en comento quede plenamente atendida, se remite la información solicitada consistente en:

Evidencia de los servicios recibidos.

El presupuesto por el prestador de servicios.

Reporte de actividades realizadas.

Lista de asistencia de las capacitaciones realizadas por el prestador de servicios y evidencia fotográfica de los cursos impartidos, así como sus constancias que avalan la asistencia y participación al curso de capacitación.

12. De la revisión a la subcuenta “Asesoría y Consultoría”, se localizaron facturas por concepto de asesorías y consultoría, de los cuales no se presentó evidencia que permita constatar el destino de los recursos. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	SUBCuenta	COMPROBANTE					DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PN/EG-383/02-18	Asesoría y Consultoría	8530	15/02/2018	De Anda Torres Gallardo y CIA. S.C. de RL de C.V.	Honorarios profesionales con relación a la auditoría de estados financieros al 31 de diciembre de 2017.	\$466,666.67	El presupuesto o cotización presentada por el prestador de servicios. El informe de la revisión a los Estados Financieros suscrito por el	Se anexa presupuesto y el informe de la revisión a los Estados Financieros, en las pólizas PN/EG-383/02-18, PN/DR-



REFERENCIA CONTABLE	SUBCUNTA	COMPROBANTE					DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	<u>RESPUESTA</u>
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
							auditor externo.	122/03-18 y PN/DR-55/04-18
PN/DR-122/03-18		8655	09/03/2018			466,666.67		
PN/DR-55/04-18		8698	06/04/2018			466,666.67		
Subtotal						1,400,000.01		
PN/EG-139/09-18	Asesoría y Consultoría	A 175	14/09/2018	Rts Strategies Asociados S.C.	1er. Pago (60% del valor del contrato). Auditoría externa 2018, correspondiente al CEN.	417,600.00	El presupuesto o cotización presentada por el prestador de servicios. El informe de la revisión a los Estados Financieros suscrito por el auditor externo	Se anexa presupuesto y el informe de la revisión a los Estados Financieros, en las pólizas PN/EG-139/09-18, PN/EG-354/11-18.
PN/EG-354/11-18		A-194	28/11/2018		2o pago (20% del valor del contrato). Auditoría externa 2018, correspondiente al CEN.	139,200.00		
Subtotal						556,800.00		
PN/EG-268/10-18	Asesoría y Consultoría	3	24/10/2018	Raymundo Cortés Ramírez	Primer pago correspondiente al 50% por concepto de emisión de dictamen pericial en materia contable, financiero de naturaleza económica y administrativa.	58,000.01	El presupuesto o cotización presentada por el prestador de servicios. El informe pericial suscrito por el prestador de servicios, que refiere la factura.	Se anexa Dictamen Pericial y cotización del servicio a las pólizas PN/EG-268-10-18 y PN/EG-161/11-18.
PN/EG-161/11-18		P-2018	14/11/2018		Finiquito de dictamen pericial en materia contable, financiero de naturaleza económica y administrativa.	58,000.01		
Subtotal						116,000.02		
TOTAL						\$2,072,800.03		

Se le solicita presentar lo siguiente:

- La evidencia documental que se detalla en el cuadro anterior, columna "Documentación solicitada".



- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la LGIPE, 25, numeral 1, inciso n) y 63, numeral 1, inciso e) de la LGPP, 127 y 296, numeral 1 del RF.

RESPUESTA

Se anexa la documentación solicitada, en la póliza detallada en la columna de respuesta del cuadro que antecede.

13. **Se localizó una factura emitida en Argentina, por concepto de seguimiento, asesoramiento y asistencia en un caso judicial, de la cual omitió anexar evidencia que permitan constatar el objeto partidista del gasto realizado, el caso en comento se detalla a continuación:**

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUNTA	COMPROBANTE					<u>RESPUESTA</u>
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PN/EG-196/10-18	Asesoría y Consultoría	00002-00000001	15-10-18	Garavano German Carlos	Pago finiquito por seguimiento, asesoramiento y asistencia efectuada con anterioridad al 1 de diciembre de 2015 en el caso judicial tramitado ante la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Correccional y Criminal de la Tercera Circunscripción Judicial de la Rioja, con sede en Chamental, República de Argentina, Expediente No. 579-F, año 2014. de acuerdo al contrato No. SF-DJ-182/14 celebrado el siete de noviembre de 2014. (\$70,000.00 dólares)	1,326,500.00	Se anexa Resolución y expediente 579-F a la poliza PN/EG-196/10-18
TOTAL						\$1,326,500.00	

Aunado a lo anterior, el contrato de prestación de servicios suscrito el 7 de noviembre de 2014, en su cláusula "SEGUNDA" establece un monto de \$115,000.00 dólares, en el cual se especifica que se pagará \$45,000.00 a la firma del contrato y \$70,000.00 una vez finalizado favorablemente el caso.

Se le solicita presentar lo siguiente:

- Evidencia documental sobre el asesoramiento y asistencia legal que deberán coincidir con las circunstancias de tiempo, modo y lugar con el gasto reportado, consistente en:
 - Expediente No. 579-F del año 2014, actualizado a la fecha de la sentencia o el estado procesal en que se encuentre.
 - Sentencia del caso judicial tramitado ante la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Correccional y Criminal de la Tercera Circunscripción Judicial de la Rioja, con sede en Chamental, República de Argentina.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.



Lo anterior, con fundamento en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la LGIPE, 25, numeral 1, inciso n) de la LGPP, 126,127 y 296, numeral 1 del RF.

RESPUESTA

Con fecha 19 de septiembre de 2014 el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, diligencio la Carta Rogatoria N° 7/2017 proveniente del Juzgado de Cámara en lo Civil y Comercial, con residencia en la Ciudad de Chamental, Provincia de la Rioja, República de Argentina, respecto de la demanda promovida por el “Fideicomiso Justicia y Verdad” (Carlos Ahumada Kurtz) en contra de Rosario Robles Berlanga y Partido de la Revolución Democrática reclamando el pago de 400 millones de pesos como suerte principal, más 120 millones de pesos por concepto de intereses.

Seguido el Juicio en todas sus etapas procesales tanto en Tribunales de México, como de la República de Argentina, en 2016, el Tribunal Superior de Justicia de la Rioja declaró la incompetencia del Juez de Chamental, por tratarse materia competencia de la Justicia Federal y ordenó el archivo del expediente. Dejando a salvo los derechos de la parte actora para acudir a la Justicia Federal.

Se adjunta a la poliza PN/EG-196/10-18 la resolución que declara incompetencia.

Egresos por transferencias

Efectivo

14. **De la revisión a las transferencias en efectivo del CEN a los CDE; se observó un registro de transferencia que se encuentran en la contabilidad del CEN, sin embargo, no se identificó en la contabilidad del CDE, el caso en comento se indica a continuación:**

N° de cuenta	Tipo de transferencia	Referencia Contable	Fecha	Concepto	Importe
062180001361033181	EFFECTIVO	PN-EG911/6-18	29/06/2018	TB 352 PRERROGATIVA PRD CEE VERACRUZ	\$1,500,000.00

Se solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La póliza en las cual se identifique el registro contable por concepto de la transferencia en efectivo al CDE de Veracruz.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.



Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, incisos d) y g); 97, 150, 151, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

RESPUESTA

Referente a la transferencia en efectivo del CEN al CDE de Veracruz: Se hizo una reclasificación a la póliza PN1/EG-911/16-18, debido a que, la prerrogativa correspondía al Comité Ejecutivo Estatal de Veracruz, perteneciente al mes de junio de 2018, y no al Comité Directivo Estatal, dicho registro contable quedo realizada en la póliza PC1/R-1/06-18.

Gastos en Actividades específicas

De la verificación a las cifras reportadas en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2018, se observó que el PRD destinó el porcentaje mínimo de gastos en Actividades Específicas de conformidad con el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción IV e inciso c), fracción I de la LGPP, como a continuación se indica:

Financiamiento público otorgado para actividades ordinarias para el ejercicio 2018 Acuerdo INE/CG339/2017 (a)	2% de financiamiento que el partido político debió aplicar para actividades específicas (b)=(a)x(0.02)
\$496,199,686.00	\$ 9,923,993.72

Por lo tanto, el financiamiento total que se aplicó a Actividades Específicas es el siguiente:

Financiamiento público otorgado para actividades específicas que debió aplicar exclusivamente para el desarrollo de dichas actividades (3%) Artículo. 51, numeral 1, inciso c), fracción i de la LGPP Acuerdo INE/CG623/2016 (a)	2% de financiamiento que el partido político debió aplicar para actividades específicas Artículo. 51, numeral 1, inciso a), fracción iv de la LGPP y 163, numeral 1, fracción v del RF. (b)	Financiamiento total que el partido debió aplicar para actividades específicas (c)= (a) + (b)	Importe que el partido erogó para actividades específicas (d)	Importe adicional de Financiamiento destinada en Actividades específicas (e)= (c) – (d)
\$14,885,991.00	\$9,923,993.72	\$24,809,984.30	\$25,851,190.75	\$1,041,206.45

Como se observa en el cuadro que antecede, el PRD destinó la cantidad de \$25, 851,190.75 para el gasto en Actividades Específicas. De su revisión se observó lo siguiente:

- De la revisión a los gastos de “Actividades Específicas”, se observó que el sujeto obligado omitió registrar en las cuentas de orden de la clase “7” del catálogo de cuentas las operaciones presupuestales como lo establece el RF.



Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las correcciones a sus registros contables.
- Las pólizas de corrección en las cuales se puedan identificar los gastos realizados, con su respectivo soporte documental.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la LGIPE; 41 y 296, numeral 1 del RF.

RESPUESTA

En la poliza PC/DR-24/12-18 se realizó el registro correspondiente de las operaciones presupuestales en las cuentas de orden clase siete con su debido soporte documental.

Proyectos de Actividades Específicas

Del análisis al contenido del Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas del PRD, se reportan proyectos relativos a actividades de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y de Tareas Editoriales; los casos en comento se detallan a continuación:

Consec.	Subrubro	ID SIF	No. de proyecto	Nombre
1	Educación y Capacitación Política	00002	2018-3	2018-3 CURSOS BASICOS EN LINEA 2018
2		00004	2018-05	2018-05 CONSTRUCCION DE CIUDADANIAS DEMOCRATICAS DIGITALES
3		00012	2018-07	2018-07_AE_FORMACION POLITICA INTEGRAL_DIRECCION EJECUTIVA DE LA ESCUELA NACIONAL DE CUADROS
4		00016	2018-10	2018-10_AE_CONSTRUCCION DE CIUDADANIA, INDISPENSABLE PARA FORTALECER NUESTRA DEMOCRACIA
5		00018	2018-25	2018-25_AE_DEMOCRATIZANDO MEXICO UN PASO AL FRENTE
6		00021	2018-6	2018-6_AE_CONVERSATORIO PARA LA INCIDENCIA EN POLITICAS PUBLICAS
7		00022	2018-14	2018-14_AE_ESCUELA DE VERANO DE ALTO RENDIMIENTO
8		00023	2018-34	2018-34_AE_CONSTRUCCION POLITICA EN LA CIUDADANIA ORIENTADO A LA TOMA DE DECISIONES
9		00025	2018-24	2018-24_AE_CONVERSATORIO TEMATICO PARA UNA PARTICIPACION POLITICA EN LA VIDA DEMOCRATICA DE MEXICO
10		00026	2018-27	2018-27_AE_LA SUSTENTABILIDAD DESDE UNA MIRADA INTERGENERACIONAL Y MULTICULTURAL
11		00027	2018-28	2018-28_AE_ENCUESTRO NACIONAL JOVENES POR LA DEMOCRACIA
12		00028	2018-29	2018-29_AE_CICLO DE CAPACITACION DE ORATORIA Y DEBATE POLITICO
13		00029	2018-33	2018-33_AE_FORO INTERNACIONAL: ALCANCES POLITICOS Y EXPERIENCIAS DE GOBERNABILIDAD DESDE LA CIUDADANIA DIVERSA
14		00030	2018-15	2018-15_AE_PARTICIPACION CIUDADANA
15		00031	2018-23	2018-23_AE_TALLER DE COMUNICACION Y PARTICIPACION POLITICA
16		00035	2018-36	2018-36_AE_LOS DERECHOS HUMANOS EN GUERRERO, LA CRISIS SOCIAL A LA GARANTIA DEL ESTADO DE DERECHO
17		00048	2018-38	2018-38_AE_UNA NUEVA CULTURA POLITICA PARA MEXICO CON LA VISION DE AMERICA LATINA
18		00050	2018-40	2018-40_AE_RED NACIONAL DE CIUDADANIA DEMOCRATICA



Consec.	Subrubro	ID SIF	No. de proyecto	Nombre
19		00051	2018-42	2018-42_AE_FORO_TALLER_DEMOCRACIA, PARTICIPACION POLITICA Y DERECHOS HUMANOS.
20		00053	2018-39	2018-39_AE_CICLO DE TALLERES DE CAPACITACION CON IDENTIDAD DE IZQUIERDA
21		00058	2018-45	2018-45_AE_EDU_LOS MOVIMIENTOS SOCIALES_SU LEGADO Y LA DEMOCRACIA EN MEXICO
22		00061	2018-47	2018-47_AE_EDU_DIALOGO NACIONAL_LA IZQUIERDA QUE EL PAIS NECESITA
23		00063	2018-48	2018-48_AE_EDU_DESARROLLO DE HABILIDADES POLITICAS
24		00064	2018-49	2018-49_AE_EDU_ATENCION A LA NORMATIVA ELECTORAL PARA LA SELECCION DE CANDIDATURAS
25		00065	2018-54	2018-54_AE_EDU_TALLER NACIONAL MECANISMOS PARA LA PARTICIPACION POLITICA CIUDADANA
26		00069	2018-53	2018-53_AE_EDU_POLITICA Y DEMOCRACIA DESDE LA IZQUIERDA
27		00073	2018-56	2018-56_AE_EDU_CAPACITACION POLITICA PARA LAS JUVENTUDES PUEBLA 2018
28	Investigación Socioeconómica y Política	00007	2018-13	2018-13_AE_ELABORACION DE TOPICOS DE FORMACION POLITICA
29		00020	2018-20	2018-20_AE_ELABORACION DE LA GUIA CIUDADANA PARA UN ACTIVISMO POLITICO INCIDENTE
30		00024	2018-9	2018-9_AE_EL CICLO POLITICO DE LA ECONOMIA EN MEXICO 1970-2018
31		00034	2018-22	2018-22_AE_CULTURA POLITICA Y CIUDADANIA DIVERSA EN LA IZQUIERDA MEXICANA
32		00041	2018-31	2018-31_AE_LAS ALIANZAS ELECTORALES Y LOS GOBIERNOS DE COALICION EN MEXICO
33		00049	2018-30	2018-30_AE_PARTICIPACION TEMATICA EN LOS VALORES CIVICOS Y POLITICOS
34		00071	2018-52	2018-52_AE_INV_QUE SIGNIFICA SER DE IZQUIERDA
35	Tareas Editoriales	00008	2018-16	2018-16_AE_DEMOCRACIA PARTICIPATIVA: EXPRESION POLITICA CIUDADANA
36		00009	2018-12	2018-12_AE_DIVULGACION POR MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES DE CONTENIDOS DE FORMACION POLITICA
37		00010	2018-11	2018-11_AE_PRODUCION DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE FORMACION POLITICA
38		00011	2018-19	2018-19_AE_PUBLICACION TRIMESTRAL ESPECIALIZADA EN POLITICAS PUBLICAS Y GOBIERNO
40		00013	2018-17	2018-17_AE_GACETA NI MAS NI MENOS_DIRECC EDITORIAL Y DIVULGACION NACIONAL
41		00019	2018-4	2018-4_AE_REVISTA ENLACES_SECRETARIA DE GOBIERNO Y ENLACE LEGISLATIVO
42		00036	2018-18	2018-18_AE_REVISTA COYUNTURA
43		00038	2018-21	2018-21_AE_IMPRESION DE LA GUIA CIUDADANA PARA EL ACTIVISMO POLITICO INCIDENTE
44		00040	2018-32	2018-32_AE_SI TE AGARRAN TE VAN A MATAR. HEBERTO CASTILLO
45		00043	2018-8	2018-8_AE_EL CICLO POLITICO DE LA ECONOMIA EN MEXICO 1970-2018
46		00052	2018-43	2018-43_AE_DOCUMENTOS POLITICOS RELEVANTES DE LA NACION MEXICANA
47		00056	2018-41	2018-41_AE_TE_REIMPRESION DE LA SERIE DE CUADERNOS DE FORMACION POLITICA
48		00057	2018-44	2018-44_AE_TE_CLASICOS MEXICANOS DE FORMACION POLITICA
49		00075	2018-51	2018-51_AE_TE_QUE SIGNIFICA SER DE IZQUIERDA
50		00077	2018-58	2018-58_AE_TE_CULTURA POLITICA Y CIUDADANIA DIVERSA EN LA IZQUIERDA MEXICANA
51		00078	2018-57	2018-57_AE_TE_DERECHO A LA PARTICIPACION POLITICA E INCLUSION DE LA CIUDADANIA
52		00080	2018-55	2018-55_AE_TE_DIFUSION DE LIBROS CLASICOS DE FORMACION POLITICA
53		00084	2018-59	2018-59_AE_TE_EDICIONES PARA CONSTRUCCION DE CIUDADANIAS POLITICAS

Ahora bien, de conformidad con los artículos 165, 171, 172, 175 y 296, numeral 1 del RF, esta autoridad analizó los elementos que componen el programa de trabajo, observándose lo siguiente:

16. De la revisión a las actas constitutivas correspondientes a “Educación y Capacitación Política”, se observó que el partido omitió invitar a la Unidad Técnica de Fiscalización, a los eventos realizados; los casos en comento se detallan a continuación:



Consecutivo	Rubro	Subrubro	Nombre	Importe según acta constitutiva del proyecto	<u>RESPUESTA</u>
1	Actividades Específicas	Educación y Capacitación Política	2018-07_AE_FORMACION POLITICA INTEGRAL_DIRECCION EJECUTIVA DE LA ESCUELA NACIONAL DE CUADROS DIPLOMADO DIGITAL FORMACIÓN POLÍTICA INTEGRAL 2018	\$339,436.00	Mediante oficio número SF/SA/CAE/0156/18 del 21 de febrero de 2018 y recibido en la UTF el mismo día se realizó la invitación a la verificación de la actividad. Se anexa oficio en mención, en la póliza PC/DR-6/12-18
2	Actividades Específicas	Educación y Capacitación Política	2018-07_AE_FORMACION POLITICA INTEGRAL_DIRECCION EJECUTIVA DE LA ESCUELA NACIONAL DE CUADROS TALLER LA TRASCENDENCIA DEL PENSAMIENTO MARXISTA EN ELSIGLO XXI, NUESTRA IDENTIDAD POLÍTICA. COYOACAN 16 NOV	\$4,000.00	Mediante oficio número SF/SA/CAE/2919/18 del 29 de octubre de 2018 y recibido en la UTF el 30 de octubre se realizó la invitación a la verificación de la actividad. Se anexa oficio en mención, en la póliza PC/DR-6/12-18
3	Actividades Específicas	Educación y Capacitación Política	2018-45_AE_EDU_LOS MOVIMIENTOS SOCIALES, SU LEGADO Y LA DEMOCRACIA EN MEXICO Hidalgo.	\$83,500.00	El proyecto en mención tuvo 3 actividades de las cuales se hicieron las notificaciones a través de los oficios: SF/SA/CAE/2337/18, SF/SA/CAE/2658/18, SF/SA/CAE/2664/18, SF/SA/CAE/2986/18, recibidos por la UTF los días 11 de septiembre, 8 de octubre, 10 de octubre y 8 de noviembre. Se anexan oficios en mención, en la póliza PC/DR-6/12-18.

Se le solicita presentar en el SIF, las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso k) de la LGPP, 173, numeral 2 y 3 del RF y 296 del RF.

RESPUESTA

Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta del cuadro que antecede.



17. De la revisión a las actas constitutivas correspondientes a “Tareas Editoriales”, se observó que el partido omitió invitar a la Unidad Técnica de Fiscalización, a las actividades de impresión de las actividades editoriales; los casos en comento se detallan a continuación:

Consecutivo	Rubro	Subrubro	Nombre	Importe según acta constitutiva del proyecto	RESPUESTA
1	Actividades Especificas	Tareas Editoriales	2018-4_AE_REVISTA ENLACES_SECRETARIA DE GOBIERNO Y ENLACE LEGISLATIVO	\$310,000.00	Es menester mencionar que nuestro partido no omitió invitar a la Unidad Técnica de Fiscalización, debido a que cada tiraje de edición fue de un costo menor a un mil doscientos cincuenta días de salario mínimo. Por tal motivo, nuestro partido no incurrió en ninguna omisión debido a lo dispuesto en el artículo 173, numeral 3 y 4 del RF, que determina claramente que se “tendrá en cuenta el valor total de cada edición impresa o reimpressa”. Es decir, la autoridad está tomando en cuenta el monto total del proyecto más no el de la edición impresa.
2	Actividades Especificas	Tareas Editoriales	2018-18_AE_REVISTA COYUNTURA	\$497,961.62	Es menester mencionar que nuestro partido no omitió invitar a la Unidad Técnica de Fiscalización, debido a que cada tiraje de edición fue de un costo menor a un mil doscientos cincuenta días de salario mínimo. Por tal motivo, nuestro partido no incurrió en ninguna omisión debido a lo dispuesto en el artículo 173, numeral 3 y 4 del RF, que determina claramente que se “tendrá en cuenta el valor total de cada edición impresa o reimpressa”. Es decir, la autoridad está tomando en cuenta el monto total del proyecto más no el de la edición impresa.
3	Actividades Especificas	Tareas Editoriales	2018-58_AE_TE_CULTURA POLITICA Y CIUDADANIA DIVERSA EN LA IZQUIERDA MEXICANA	\$116,000.00	A través del oficio número CPRF/JDA/AE/316/19 dirigido a la UTF se envió invitación para verificar la impresión de la tarea editorial Se anexa oficio, en la póliza PC/DR-7/12-18
4	Actividades Especificas	Tareas Editoriales	2018-59_AE_TE_EDICIONES PARA CONSTRUCCION DE CIUDADANIAS POLITICAS	\$1,010,350.00	Con los oficios números CPRF/JDA/AE/634/19, CPRF/JDA/AE/889/19, CPRF/JDA/AE/890/19 y



					CPRF/JDA/AE/891/19 se realizó la invitación a la UTF para la verificación de la tarea editorial. Se anexan oficios, en la póliza PC/DR-7/12-18
--	--	--	--	--	---

Se le solicita presentar en el SIF, las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso k) de la LGPP, 173, numeral 2 y 3 del RF y 296 del RF.

RESPUESTA

Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta del cuadro que antecede.

18. El PRD presentó escritos de invitación para presenciar la realización de eventos de **Actividades Específicas**; sin embargo, no fueron entregados con diez días de anticipación a la fecha de su celebración como establece la normativa. Los casos en comento se detallan a continuación:

Proyecto	Número de escrito	Fecha de recibido UTF	Fecha del evento	Días de anticipación	<u>RESPUESTA</u>
2018-07_AE_FORMACION POLITICA INTEGRAL DIRECCION EJECUTIVA DE LA ESCUELA NACIONAL DE CUADROS TALLER LA TRASCENDENCIA DEL PENSAMIENTO MARXISTA EN ELSIGLO XXI, NUESTRA IDENTIDAD POLITICA. CDMX BENITO JUAREZ.	SF/SA/CAE/0566/18	11/04/2018	18/04/2018	7	La notificación corresponde al proyecto 2018-07, se invitó a la UTF con el número SF/SA/CAE/0541/18 de fecha 28 de marzo y recibido en las instalaciones de la Unidad el mismo día. El número al que hacen referencia no coincide con la observación. Por lo anterior nuestra invitación se entregó con al menos 15 días de anticipación a la realización del evento. Se anexa en la Póliza PC/DR-8/12-18 oficio SF/SA/CAE/0541/18
2018-25_AE_DEMOCRATIZANDO MEXICO, UN PASO AL FRENTE (20 de abril 2018 CDMX IZTAPALAPA)	SF/SA/CAE/0571/18	11/04/2018	20/04/2018	9	La notificación corresponde al proyecto 2018-25, se notificó mediante los oficios número: SF/SA/CAE/0734/18, recibido en la UTF el 19 de abril, el cual notificaba solamente el cambio de convocatoria y programa. La



Proyecto	Número de escrito	Fecha de recibido UTF	Fecha del evento	Días de anticipación	RESPUESTA
					invitación original se realizó con el oficio SF/SA/CAE/0734/18, invitándose con 12 días de anticipación. Se anexa en la Póliza PC/DR-8/12-18 oficio SF/SA/CAE/0541/18
2018-14_AE_ESCUELA DE VERANO DE ALTO RENDIMIENTO	SF/SA/CAE/1881/18	15/08/2018	20/08/2018	5	El proyecto 2018-14 se notificó con oficio SF/SA/CAE/1368/18, con al menos 30 días de anticipación, el oficio que refieren solo se informa de la modificación al programa. Se anexa en la póliza PC/DR-8/12-18 oficio SF/SA/CAE/1368/18, en el apartado de Documentación adjunta al Informe dentro del SIF.
2018-33_AE_FORO INTERNACIONAL: ALCANCES POLITICOS Y EXPERIENCIAS DE GOBERNABILIDAD DESDE LA CIUDADANIA DIVERSA	SF/SA/CAE/1556/18	18/06/2018	22/06/2018	4	El proyecto 2018-33 se hizo cambio de lugar de realización, se notificó con oficio SF/SA/CAE/0844/18. Notificándose con 30 días de anticipación. Se anexa en la póliza PC/DR-8/12-18 oficio SF/SA/CAE/0844/18,
2018-47_AE_EDU_DIALOGO NACIONAL LA IZQUIERDA QUE EL PAIS NECESITA Foro: El futuro de la democracia mexicana. Morelia, Michoacán.	SF/SA/CAE/3175/18	22/11/2018	22/11/2018	0	El proyecto 2018-47 se notificó mediante oficio SF/SA/CAE/2973/18 con 12 días de anticipación, el oficio que hacen mención solamente mostró modificación de sede. Se anexa en la póliza PC/DR-8/12-18 oficio SF/SA/CAE/2973/18.
2018-47_AE_EDU_DIALOGO NACIONAL LA IZQUIERDA QUE EL PAIS NECESITA Foro: El futuro de la democracia mexicana. CDMX Venustiano	SF/SA/CAR/3178/18	22/11/2018	24/11/2018	2	El proyecto 2018-47 se notificó mediante oficio SF/SA/CAE/2992/18, con 13 días de anticipación, el oficio al que hacen mención solo mencionaba el cambio de sede y modificaciones al programa. Se



Proyecto	Número de escrito	Fecha de recibido UTF	Fecha del evento	Días de anticipación	RESPUESTA
					anexa en la poliza PC/DR-8/12-18 oficio SF/SA/CAE/2992/18.
2018-47_AE_EDU_DIALOGO NACIONAL_LA IZQUIERDA QUE EL PAIS NECESITA Foro: El futuro de la democracia mexicana. Villahermosa, Tabasco.	SF/SA/CAE/3045/18	15/11/2018	24/11/2018	9	El proyecto 2018-47 se notificó mediante oficio SF/SA/CAE/2991/18, con 12 días de anticipación, el oficio al que hacen mención solo mencionaba el cambio de sede. Se anexa en la poliza PC/DR-8/12-18 oficio SF/SA/CAE/2991/18.
2018-47_AE_EDU_DIALOGO NACIONAL_LA IZQUIERDA QUE EL PAIS NECESITA Foro: El futuro de la democracia mexicana. San Luis Potosí, 5LP.	SF/SA/CAE/3177/18	22/11/2018	24/11/2018	2	El proyecto 2018-47 se notificó mediante oficio SF/SA/CAE/2974/18, con 13 días de anticipación, el oficio al que hacen mención solo mencionaba el cambio de sede. Se anexa en la poliza PC/DR-8/12-18 oficio SF/SA/CAE/2974/18.
2018-47_AE_EDU_DIALOGO NACIONAL_LA IZQUIERDA QUE EL PAIS NECESITA Foro: Foro Generando ideas con las juventudes progresistas	SF/SA/CAE/3176/18	22/11/2018	23/11/2018	1	El proyecto 2018-47 se notificó mediante oficio SF/SA/CAE/2972/18, con 13 días de anticipación, el oficio al que hacen mención solo mencionaba el cambio de sede. Se anexa en la poliza PC/DR-8/12-18 oficio SF/SA/CAE/2972/18
2018-47_AE_EDU_DIALOGO NACIONAL_LA IZQUIERDA QUE EL PAIS NECESITA Foro: Foro La participación de las mujeres en la renovación de la izquierda democrática y progresista	SF/SA/CAE/3047/18	15/11/2018	16/11/2018	1	El proyecto 2018-47 se notificó mediante oficio SF/SA/CAE/2929/18, con 10 días de anticipación, el oficio al que hacen mención solo modificaba el programa. Se anexa en la poliza PC/DR-8/12-18 oficio SF/SA/CAE/2929/18
2018-47_AE_EDU_DIALOGO NACIONAL_LA IZQUIERDA QUE EL PAIS NECESITA Foro:	SF/SA/CAE/2843/18	25/10/2018	27/10/2018	2	2018-47 Se notificó mediante oficio SF/SA/CAE/2654/18,



Proyecto	Número de escrito	Fecha de recibido UTF	Fecha del evento	Días de anticipación	RESPUESTA
Foro: El futuro de la democracia mexicana Miguel Hidalgo					SF/SA/CAE/2745/18 con 10 días de anticipación, el oficio al que hacen mención solo modificaba el programa. Se anexa en la poliza PC/DR-8/12-18 oficios SF/SA/CAE/2654/18 y SF/SA/CAE/2745/18.
2018-49_AE_EDU_ATENCION A LA NORMATIVA ELECTORAL PARA LA SELECCION DE CANDIDATURAS TLAXCALA	SF/SA/CAE/3180/18	22/11/2018	30/11/2018	8	El proyecto 2018-49 se notificó mediante oficio SF/SA/CAE/2990/18, con 10 días de anticipación, el oficio al que hacen mención solo modificaba la sede. Se anexa en la poliza PC/DR-8/12-18 oficio SF/SA/CAE/2990/18.
2018-49_AE_EDU_ATENCION A LA NORMATIVA ELECTORAL PARA LA SELECCION DE CANDIDATURAS Aguascalientes	SF/SA/CAE/2988/1/18	23/11/2018	23/11/2018	0	El proyecto 2018-49 se notificó el oficio con 12 días de anticipación y los datos son incorrectos de fecha de recepción por parte de la UTF. Se anexa en la poliza PC/DR-8/12-18 oficio SF/SA/CAE/2990/18.
2018-49_AE_EDU_ATENCION A LA NORMATIVA ELECTORAL PARA LA SELECCION DE CANDIDATURAS CDMX	SF/SA/CAE/2978/18	07/11/2018	09/11/2018	2	El proyecto 2018-49 el número al que hacen mención no corresponde a la actividad del proyecto 49; el evento se notificó con el número de oficio SF/SA/CAE/2829/18 con 12 días de anticipación y hubo una modificación cambio de sede. Se anexa en la poliza PC/DR-8/12-18 oficio SF/SA/CAE/2829/18.
2018-53_AE_EDU_POLITICA Y DEMOCRACIA DESDE LA IZQUIERDA	SF/SA/CAE/3056/18	16/11/2018	21/11/2018	5	El proyecto 2018-53 se notificó mediante oficio SF/SA/CAE/2916/18 con 12 días de anticipación. El oficio al que hacen mención solo refiere a modificación del programa. Se



Proyecto	Número de escrito	Fecha de recibido UTF	Fecha del evento	Días de anticipación	RESPUESTA
					anexa en la poliza PC/DR-8/12-18 oficio SF/SA/CAE/2916/18.
2018-56_AE_EDU_CAPACITACION POLITICA PARA LAS JUVENTUDES PUEBLA 2018	SF/SA/CAE/3193/18	23/11/2018	01/12/2018	8	El proyecto 2018-56 se notificó mediante oficio SF/SA/CAE/3095/18 con 12 días de anticipación. El oficio al que hacen mención solo refiere a modificación de la sede. Se anexa en la poliza PC/DR-8/12-18 oficio SF/SA/CAE/3095/18.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 166 y 277 numeral 1, inciso a) del RF.

RESPUESTA

Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta del cuadro que antecede.

19. **De la verificación a las evidencias que soportan los proyectos de “Actividades Específicas”, se observó que el partido omitió adjuntar documentación que establece la normatividad electoral como soporte de las actividades realizadas. Los casos en comento se detallan en el Anexo 1 Educación y Capacitación Política, Anexo 2 Investigación Socioeconómica y Política y Anexo 3 Tareas Editoriales.**

Se solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La totalidad de las evidencias documentales observadas como “Documentación requerida” en las columnas del **Anexo 1, 2 y 3**, consistente en:
 - Para las actividades de educación y capacitación política, para la capacitación, promoción y desarrollo para el liderazgo político de las mujeres:
 - I. Convocatoria al evento.
 - II. Programa del evento.
 - III. Lista de asistentes con firma autógrafa, desagregados por sexo y edad, en su caso para el caso de cursos presenciales, o bien, registro de acceso de los participantes a la plataforma o similar para el caso de cursos en línea. En caso de no contar con las mismas, los partidos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya sido designado por la Unidad Técnica y que haya verificado la realización del evento.



- IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento.
 - V. En su caso, el material didáctico utilizado.
 - VI. Publicidad del evento, en caso de existir.
- Por las actividades de investigación socioeconómica y política y de investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados se adjuntará la investigación o el avance de la investigación realizada, que siempre contendrá la metodología aplicada, en los términos del artículo 184 del Reglamento. Si del análisis de una investigación se concluye que toda o partes de la misma han sido presuntamente plagiadas, el trabajo presentado no será considerado como un gasto en actividades específicas.
- Por la realización de tareas editoriales, de divulgación y difusión: El producto de la impresión, en el cual, invariablemente aparecerán los datos siguientes:
- I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor.
 - II. Año de la edición o reimpresión.
 - III. Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión.
 - IV. Fecha en que se terminó de imprimir.
 - V. Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.
- Los contratos correspondientes, debidamente requisitados y firmados, en los cuales se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, referidos en el **Anexo 1, 2 y 3**.
 - Escritos en donde informe de los mecanismos utilizados para la difusión de las investigaciones socioeconómicas y políticas y tareas editoriales; así como la evidencia documental que sustente dicha difusión.
 - Las aclaraciones que a su derecho convengan.

De conformidad con lo establecido en los artículos 127, 172, 173 y 296 numeral 1 del RF.

RESPUESTA

Se hace del conocimiento a esta autoridad que a su respectivo “Anexo 1, 2 y 3” se le agrega una columna de respuesta, el cual se adjunta en el apartado de documentación adjunta al informe.

20. **De la verificación al SIF se observó el registro contable de gastos por la adquisición impresos, papelería, gasolina, alimentos, material promocional, viáticos, pasajes, entre otros, de los cuales no se presentó evidencia documental que vincule los gastos con los**



proyectos reportados en el PAT de Actividades Específicas, los casos en comento se detallan en el Anexo 4.

Es importante señalar que la normatividad es clara al establecer que no se consideran gastos programados los correspondientes a actividades ordinarias permanentes de los partidos y aquellos que no se relacionen de manera directa y exclusiva con las actividades específicas.

De no acreditarse el vínculo directo de los gastos a los proyectos que integran el PAT, así como el cumplimiento de los objetivos del presupuesto etiquetado y su debido ejercicio, éstos no serán considerados, ni acumulados al porcentaje mínimo requerido para cada uno de los rubros, en cumplimiento del artículo 51, numeral 1) inciso a) fracción V de la LGPP.

Se le solicita presentar en el SIF, lo siguiente:

- La documentación que acredite fehacientemente la vinculación de los gastos observados con los proyectos de actividades específicas referidos en el Anexo 4.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la LGIPE, 51, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGPP, 163, numeral 4, 168 y 296, numeral 1, del RF.

RESPUESTA

Se hace del conocimiento a esta autoridad que a su respectivo “Anexo 4” se le agrega una columna de respuesta, el cual se adjunta en el apartado de documentación adjunta al informe.

21. **De la verificación a las evidencias de las pólizas que soportan los proyectos de “Actividades Específicas”, se observó que el partido omitió adjuntar documentación soporte consistente en facturas, copia de cheque o transferencia bancaria, muestras, contratos y en su caso Kardex con sus respectivas notas de entrada y salida. Los casos en comento se identifican con “X” en el Anexo 5.**

Se solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La totalidad de las evidencias documentales observadas como “Documentación requerida” referidos con “X” en el **Anexo 5**.
- Los contratos correspondientes, debidamente requisitados y firmados, en los cuales se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, referidos con “X” en el **Anexo 5**.
- Copia del cheque de los comprobantes que excedan el tope de los 90 UMA, que en el año 2018 equivalían a \$7,254.00 (90 x \$80.60), a nombre del proveedor, mismo que debía contener la



leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o la transferencia electrónica, referidos con “X” en el **Anexo 5**.

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

De conformidad con lo establecido en los artículos 126 numeral 1, 127, 172, 173 y 296 numeral 1 del RF.

RESPUESTA

Se hace del conocimiento a esta autoridad que a su respectivo “Anexo 5” se le agrega una columna de respuesta, el cual se adjunta en el apartado de documentación adjunta al informe.

22. De la revisión y análisis al PAT presentado y al proyecto “2018-16 AE_DEMOCRACIA PARTICIPATIVA:EXPRESION POLITICA CIUDADANA” con número de folio 0008 en el SIF, se observó que presentó en CATALOGOS/PROYECTOS/EVIDENCIA una grabación de audio de 7 min que refiere a la democracia, fotografías de personas que están en asambleas y varios PDF que contienen comics de política; sin embargo, las pólizas que amparan el proyecto adjuntan contratos que establecen la contratación de un servicio por la producción de 3 vídeos, las cuáles no presentan las muestras; por lo cual, no se tiene certeza de que el gasto esté dirigido a representar la participación ciudadana a través de un documental como lo establece el objetivo del acta de constitución del proyecto. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PROYECTO	NUMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE
PEGN-375/03-2018	2018-16 AE_DEMOCRACIA PARTICIPATIVA: EXPRESION POLITICA CIUDADANA	8	LUIS GUSTAVO GARCIA GARCIA	TBT_253_FOLIO_282_AE_PROYECTO 2018-16, PAGO FACT. 8, LUIS GUSTAVO GARCIA GARCIA	\$150,000.01
PEGN-580/04-2018	2018-16 AE_DEMOCRACIA PARTICIPATIVA: EXPRESION POLITICA CIUDADANA	10	LUIS GUSTAVO GARCIA GARCIA	TBT_448_FOLIO_488_PAGO FACT. 10, AE_PROYECTO 2018-16, LUIS GUSTAVO GARCIA GARC IA	50,000.00
PEGN-717/07-2018	2018-16 AE_DEMOCRACIA PARTICIPATIVA: EXPRESION POLITICA CIUDADANA	16	LUIS GUSTAVO GARCIA GARCIA	TBT_799_FOLIO_921_AE_PROYECTO 2018-16, PAGO FACT. 16, PRODUCCION DE VIDEO, LUIS GUSTAVO GARCIA GARCIA	50,000.00
TOTAL					\$250,000.01

De acreditarse que las actividades realizadas no cumplen con los objetivos, metas e indicadores señalados en el programa anual de trabajo, no serán considerados, ni acumulados al porcentaje mínimo requerido para cada uno de los rubros, en atención al artículo 51, numeral 1), inciso a), fracción IV y c), de la LGPP.



Es importante señalar que la normatividad es clara al establecer que no se consideran gastos programados los correspondientes a actividades ordinarias permanentes de los partidos y aquellos que no se relacionen de manera directa y exclusiva con las actividades específicas.

Se le solicita presentar en el SIF, lo siguiente:

- La evidencia de los trabajos realizados, que permita vincular el gasto con las actividades del PAT.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la LGIPE, 51, numeral 1, inciso a), fracción IV e inciso c) de la LGPP, 168 Y 296, numeral 1, del RF.

RESPUESTA

Se anexan los videos vinculados al proyecto 2018-16, se encuentran en el apartado de Catálogos – proyectos – muestras.

Dichos videos se vinculan al proyecto 2018-16, debido a que narran como ha sido su experiencia en torno a la organización comunitaria así como esto ha coadyuvado al fortalecimiento del tejido social dentro y fuera de sus propios espacios de desarrollo, tal como se señala en el objetivo del proyecto.

E-ESP-A Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado Anual

23. De la revisión a la documentación adjunta presentada en el “Sistema Integral de Fiscalización” (SIF), correspondiente a los gastos de “Actividades Específicas”, se observó que PRD omitió presentar el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, con la clasificación de acuerdo al “Clasificador por Objeto del Gasto del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”.

Se solicita presentar a través del SIF lo siguiente:

- El “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, trimestral y por el ejercicio correspondiente a las Actividades Específicas, en el que se deberán reflejar los proyectos presupuestados e informados en el Programa Anual de Trabajo, así como el ejercicio del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, numeral 1, Inciso c), 24, numeral 3 y 39, numeral 3, Inciso g) del RF.

RESPUESTA



En la póliza PC/DR-24/12-18 se realizó el registro correspondiente de las operaciones presupuestales en las cuentas de orden clase siete, presentando el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”.

Programa Anual de Trabajo

Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

De la verificación a las cifras reportadas en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2018, se observó que el PRD destinó el porcentaje mínimo de gastos en “Gastos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” de conformidad con el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGPP, como a continuación se indica:

Financiamiento público otorgado para actividades ordinarias para el ejercicio 2018 Acuerdo INE/CG339/2017	3 % del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias que debe destinar para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres Acuerdo Cuarto INE/CG339/2017	Importe que el partido reporto como Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres. Balanza de Comprobación al 31-12-18	Importe adicional destinado en el rubro de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres
A	B=A*(3%)	C	D=(B-C)
\$496,199,686	\$14,885,991	\$15,213,772	\$327,781

Como se observa en el cuadro que antecede, el PRD destinó la cantidad de \$15,213,772 para “Gastos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

24. **De la revisión a los gastos para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se observó que el sujeto obligado omitió registrar en las cuentas de orden de la clase “7” del catálogo de cuentas las operaciones presupuestales como lo establece el RF.**

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las correcciones a sus registros contables.
- Las pólizas de corrección en las cuales se puedan identificar los gastos realizados, con su respectivo soporte documental.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la LGIPE; 41 y 296, numeral 1 del RF.



RESPUESTA

En la póliza PC/DR-24/12-18 se realizó el registro correspondiente de las operaciones presupuestales en las cuentas de orden clase siete con su debido soporte documental.

Proyectos de Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer

Del análisis al contenido del Programa Anual de Trabajo de “Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer” del PRD, se reportan proyectos relativos a actividades de “Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, de “Investigaciones relacionadas con el Liderazgo Político de las Mujeres” y de “Divulgación, Difusión, Publicación y Distribución de Libros, Revistas y Folletos”; los casos en comento se detallan a continuación:

Consec.	Subrubro	Id Proyecto	No. de proyecto	Nombre
1	Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	B1	2018-3	"Fortalecimiento de habilidades y capacidades de mujeres líderes y su empoderamiento"/SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNEROS
2			2018-5	Empoderamiento de la mujer para la Prevención de la Violencia de género 06/03/2018 22/03/2018 en jóvenes promotoras./ FUNDACIÓN HEBERTO CASTILLO
3			2018-6	Conferencia Magistral: "La importancia de la Paridad de Género en la Participación Ciudadana"/SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO A LA MILITANCIA
4			2018-7	Fortalecimiento de liderazgo de las mujeres indígenas/SECRETARIA DE IGUALDAD DE GENEROS
5			2018-15	Seminario Binacional por el empoderamiento por empoderamiento de las mujeres migrantes /SECRETARIA DE IGUALDAD DE GENE ROS
6			2018-17	Empoderamiento y fortalecimiento del liderazgo político de la mujer a través de ciclos de talleres, conferencias y conversatorios/SEC MOV SOC SIND CAM
7			2018-18	Derechos humanos, herramientas para el empoderamiento y participación política de las mujeres en México/ Secretaría de Política de Alianzas
8			2018-19	Taller de formación para el empoderamiento de las Mujeres de Izquierda/SECRETARIA DE ENLACE CON GOBIERNOS ESTATALES Y POLITICAS PUBLICAS.
9			2018-21	Curso-Taller Violencia política hacia las mujeres/ SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
10			2018-29	Encuentro Regional de Mujeres: "Empoderamiento Político: Una Mirada Desde La Sustentabilidad"/SECRETARIA DE SUSTENTABIUDAD
11			2018-30	Planeación estratégica y diseño de políticas pública con perspectiva de género/SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
12			2018-33	Taller Percepciones de las jóvenes sobre igualdad de género./FUNDACJÓN HEBERTO CASTILLO
13	Investigaciones relacionadas con el Liderazgo Político de las Mujeres	B2	2018-2	El camino recorrido de las mujeres indígenas/ SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNEROS
14			2018-12	La lucha por los derechos de las Mujeres en México/SECRETARÍA DE OPERACIÓN POLÍTICA
15			2018-27	De la participación ciudadana al liderazgo político/ACCIÓN POLÍTICA ESTRATEGICA
16	Divulgación, Difusión, Publicación y Distribución de Libros, Revistas y Folletos de la Capacitación, Promoción y Desarrollo	B3	2018-1	Gunaa Igualdad /SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNEROS
17			2018-4	La lucha por los derechos de las Mujeres en México/SECRETARÍA DE OPERACIÓN POLÍTICA
18			2018-10	No más violencia política hacia las mujeres, por la vida y la libertad de las mujeres./SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GENEROS



Consec.	Subrubro	Id Proyecto	No. de proyecto	Nombre
	del Liderazgo Político de las Mujeres			
19			2018-16	El camino recorrido de las mujeres indígenas/ SECRETARIA DE IGUALDAD DE GENEROS
20			2018-22	Libro Reforma o Revolución/ SECRETARIA DE FINANZAS
21			2018-26	Revista Empoderamiento/Gobierno y Enlace legislativo
22			2018-32	Agenda para el empoderamiento de las mujeres Stipagunaa/SECRETARIA DE IGUALDAD DE GENEROS
23			2018-34	AGENDA DE GÉNERO: POR LA IGUALDAD SUSTANTIVA/SECRETARIA NACIONAL DE IGUALDAD DE GENEROS.
24			2018-38	Guía: Las redes sociales como herramienta para el fortalecimiento de liderazgos de mujeres/SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
25			2018-40	Libros de formación y Liderazgo Político para mujeres/SECRETARIA DE FINANZAS/SECRETARIA NACIONAL DE DIVERSIDAD SEXUAL
26			2018-41	Video cápsulas "Los derechos de las mujeres de la comunidad LGBTTTI"
27			2018-42	Perspectivas de la violencia de género /INIFCPPG
28			2018-43	Serie de tv 2.0 "Género y Política"

Ahora bien, de conformidad con los artículos 165, 171, 172, 175 y 296, numeral 1 del RF, esta autoridad analizó los elementos que componen el programa de trabajo. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer

25. **De la verificación a las evidencias que soportan los proyectos de “Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer”, varias subcuentas, se observó que el partido omitió adjuntar la totalidad de la documentación soporte requerido. Los casos en comento se detallan en el Anexo 6:**

Se solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La totalidad de las evidencias documentales observadas como “Documentación requerida” adjuntas a sus respectivos proyectos referidas en el **Anexo 6**.
- Los contratos correspondientes, debidamente requisitados y firmados, en los cuales se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, referidos en el **Anexo 6**.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

De conformidad con lo establecido en los artículos 127, 172, 173 y 296 numeral 1 del RF.

RESPUESTA

Se hace del conocimiento a esta autoridad que a su respectivo “Anexo 6” se le agrega una columna de respuesta, el cual se adjunta en el apartado de documentación adjunta al informe.



26. **De la verificación al SIF se observó el registro contable de gastos por la adquisición de bienes y servicios, los cuales no se encuentran vinculados con las actividades del PAT de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, los casos en comento se detallan en el Anexo 7.**

Adicionalmente, al verificar las operaciones no se identificó la copia del cheque o transferencia bancaria con la que se pagaron los servicios de los registros señalados con (A) en la columna “Referencia” del Anexo 7.

Es importante señalar, que la normatividad establece que no se consideran gastos programados los correspondientes a actividades ordinarias permanentes de los partidos y aquellos que no se relacionen de manera directa y exclusiva con las actividades específicas.

De no acreditarse el vínculo directo de los gastos a los proyectos que integran el PAT, así como el cumplimiento de los objetivos del presupuesto etiquetado y su debido ejercicio, éstos no serán considerados, ni acumulados al porcentaje mínimo requerido para cada uno de los rubros, en cumplimiento del artículo 51, numeral 1) inciso a) fracción V de la LGPP.

Así mismo, es preciso señalar que, de acuerdo con la normatividad, el financiamiento otorgado para el rubro de “Gastos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, debe ser destinado exclusivamente en el ejercicio en el que fue otorgado.

Se le solicita presentar en el SIF, lo siguiente:

- La documentación que acredite fehacientemente la vinculación de los gastos observados con los proyectos de actividades específicas referidos en el Anexo 7.
- La copia del cheque y/o transferencia bancaria de los pagos por los servicios prestados señalados con (A) en la columna “Referencia” del Anexo 7.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la LGIPE, 51, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGPP, 163, numeral 4, 168 y 296, numeral 1, del RF.

RESPUESTA

Se hace del conocimiento a esta autoridad que a su respectivo “Anexo 7” se le agrega una columna de respuesta, el cual se adjunta en el apartado de documentación adjunta al informe.

27. **El PRD presentó escritos de invitación para presenciar la realización de eventos de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer; sin embargo, no fueron entregados con diez días de anticipación a la fecha de su celebración como establece la normativa. Los casos en comento se detallan a continuación.**



Proyecto	Número de escrito	Fecha del escrito	Fecha de recibido UTF	Fecha del evento	Días de anticipación	<u>RESPUESTA</u>
Fortalecimiento de habilidades y capacidades de mujeres líderes y su empoderamiento	SF/SA/CLPM/0731/18	18 de abril 2018	18 de abril 2018	19, 20, 21 de abril 2018	1	Con el oficio número SF/SA/CLPM/0480/18, se notificó con 18 días de anticipación, el oficio que la UTF menciona solo modificó la convocatoria y programa. Se anexa a la póliza PC/DR-14/12-18 oficio SF/SA/CLPM/0480/18
La importancia en la paridad de género en la participación ciudadana	SF/SA/CLPM/0738/18	19 de abril 2018	19 de abril 2018	28 de abril 2018	9	Con el oficio número SF/SA/CLPM/0664/18, se notificó con 10 días de anticipación, el oficio que la UTF menciona solo modificó la sede de la actividad. Se anexa a la póliza PC/DR-14/12-18 oficio SF/SA/CLPM/0664/18.
Mujeres liderazgo y participación política	SF/SA/CLPM/3008/2018	10 de diciembre 2018	10 de diciembre 2018	18 de abril 2018	8	Con el oficio número SF/SA/CLPM/1738/18 se avisó de la cancelación del evento, se anexa a la póliza PC/DR-14/12-18 oficio SF/SA/CLPM/1738/18.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 166 y 277 numeral 1, inciso a) del RF.

RESPUESTA

Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta del cuadro que antecede.

Investigaciones relacionadas con el liderazgo político de las mujeres

28. De la verificación a las evidencias que soportan los proyectos de “Investigaciones relacionadas con el liderazgo político de las mujeres”, se observó que el partido omitió adjuntar documentación soporte. Los casos en comento se detallan a continuación:



CONS ECUTI VO	NO. PROYECTO	NOMBRE	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA			<u>RESPUESTA</u>
			REGISTRO ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR	MUESTRA	ESCRITO SOBRE LOS MECANISMOS UTILIZADOS Y SUS ALCANCES PARA LA DIFUSIÓN	
1	2018-02	El camino recorrido de las mujeres indígenas	x	x	x	El registro ante el Instituto del Derecho de Autor y la muestra están dentro de las evidencias del proyecto con fecha de alta 18/02/19 y 25/02/19 (catálogos_proyectos_muestras).La investigación del proyecto 2018-02 fue difundida mediante el proyecto 2018-16 sub rubro Divulgación.
2	2018-12	La lucha por los derechos de las mujeres en México	x	✓	x	El registro ante el Instituto del Derecho de Autor está dentro de las evidencias del proyecto con fecha de alta 25/02/19 (catálogos_proyectos_muestras). La investigación del proyecto 2018-12 fue difundida mediante el proyecto 2018-04 sub rubro Divulgación.
3	2018-12	De la participación ciudadana al liderazgo político	x	✓	x	El proyecto al que corresponde la investigación observada es el 2018-27, y el registro ante el Instituto del Derecho de Autor está dentro de las evidencias del proyecto con fecha de alta 25/02/19 (catálogos_proyectos_muestras).Se anexa mecanismo de difusión (link) dentro del SIF (catálogos_proyectos_muestras).

Se solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La totalidad de las evidencias documentales observadas como “Documentación requerida” y marcada con X, adjuntas a sus respectivos proyectos.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

De conformidad con lo establecido en los artículos 172, 173 y 296 numeral 1 del RF.



RESPUESTA

Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta del cuadro que antecede.

Divulgación, Difusión, Publicación y Distribución de Libros, Revistas y Folletos de la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

29. De la verificación a las evidencias que soportan los proyectos de “Divulgación, Difusión, Publicación y Distribución de Libros, Revistas y Folletos de la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se observó que el partido omitió adjuntar la totalidad de la documentación soporte requerida. Los casos en comento se detallan en el Anexo 8.

Se solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La totalidad de las evidencias documentales observadas como “Documentación requerida” adjuntas a sus respectivos proyectos referidos en el **Anexo 8**.
- Los contratos correspondientes, debidamente requisitados y firmados, en los cuales se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, referidos en el **Anexo 8**.
- Copia del cheque de los comprobantes que excedan el tope de los 90 UMA, que en el año 2018 equivalían a \$7,254.00 (90 x \$80.60), a nombre del proveedor, mismo que debe contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o la transferencia electrónica, referidos en el **Anexo 8**.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

De conformidad con lo establecido en los artículos 126 numeral 1, 127, 172, 173 y 296 numeral 1 del RF.

RESPUESTA

Se hace del conocimiento a esta autoridad que a su respectivo “Anexo 8” se le agrega una columna de respuesta, el cual se adjunta en el apartado de documentación adjunta al informe.

30. De la revisión a las actas constitutivas correspondientes a “Divulgación, Difusión, Publicación y Distribución de Libros, Revistas y Folletos de la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subrubro “Impresos” se observó que el partido omitió invitar a la Unidad Técnica de Fiscalización, a efectos de que un funcionario



de la misma corroborara la existencia del tiraje. Los casos en comento se detallan a continuación:

CON SEC UTIV O	NO. PROYE CTO	NOMBRE	REFER ENCIA CONTA BLE	NÚMERO DE FACTUR A	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	<u>RESPUESTA</u>
1	2018-42	PERSPECTIVAS DE LA VIOLENCIA DE GENERO	PEGN-239/12-18	A118	19/12/2018	COMERCIALIZA DORA EFISA, S.A. DE C.V	3000 ejemplares de Libro "Perspectivas de la violencia de género en Puebla." 140	\$ 299,976.00	Mediante oficio número CPRF/JDA/CAE/633 /19 del 03 de mayo 2019 y recibido en la UTF el 06 de mayo del 2019 invitación a la verificación de la actividad. Se anexa oficio en mención, en la póliza PC/DR-14/12-18
2	2018-42	PERSPECTIVAS DE LA VIOLENCIA DE GENERO	PEGN-240/12-18	A118	19/12/2018	COMERCIALIZA DORA EFISA, S.A. DE C.V.	3000 ejemplares del Libro "Perspectivas de la violencia de género en Puebla." 140	299,976.00	Mediante oficio número CPRF/JDA/CAE/633 /19 del 03 de mayo 2019 y recibido en la UTF el 06 de mayo del 2019 invitación a la verificación de la actividad. Se anexa oficio en mención, en la póliza PC/DR-14/12-18
3	2018-43	SERIE DE TV 2.0 GENERO Y POLITICA	PEGN-388/12-18	1392	21/12/2018	EDICIONES Y RECURSOS TECNOLOGICO S S.A. DE C.V.	Servicios Editoriales E Impresión : 3000 ejemplares de "¿Que Es la Política Hanna Arerendt?" 3000 ejemplares de "Recopilaciones de Escritos. Emma Goldman" 3000 ejemplares de "Unión Obrera. Flora Tristán" 3000 ejemplares de "Entre el Pasado y el Futuro. Hanna Arendt" 3000 ejemplares de "Obras	2,208,199.20	Mediante oficio número DNE/CPRF/LPM/317 /19 del 03 de mayo 2019 y recibido en la UTF el 06 de mayo del 2019 invitación a la verificación de la actividad. Se anexa oficio en mención, en la póliza PC/DR-14/12-18



CON SEC UTIV O	NO. PROYE CTO	NOMBRE	REFER ENCIA CONTA BLE	NÚMERO DE FACTUR A	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	<u>RESPUESTA</u>
							Escogidas.Rosa Luxemburgo"		
						TOTAL		\$2,808,151.20	

Se le solicita presentar en el SIF, las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso k) de la LGPP, 173, numeral 2 y 3 del RF y 296 numeral 1 del RF.

RESPUESTA

Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta del cuadro que antecede.

E-ESP-A Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado Anual

31. De la revisión a la documentación adjunta presentada en el “Sistema Integral de Fiscalización” (SIF), correspondiente a los gastos de “Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se observó que PRD omitió presentar el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, con la clasificación de acuerdo al “Clasificador por Objeto del Gasto del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”.

Se solicita presentar a través del SIF lo siguiente:

- El “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, trimestral y por el ejercicio correspondiente a las Actividades Específicas, en el que se deberán reflejar los proyectos presupuestados e informados en el Programa Anual de Trabajo, así como el ejercicio del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, numeral 1, Inciso c), 24, numeral 3 y 39, numeral 3, Inciso g) del RF.

En la póliza PC/DR-24/12-18 se realizó el registro correspondiente de las operaciones presupuestales en las cuentas de orden clase siete, presentando el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”.


Cuentas de balance
Caja

32. De la revisión a la Balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta "Caja", se observaron saldos contrarios a la naturaleza de los activos. A continuación se indican los casos en comento:

Comité	Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final	<u>RESPUESTA</u>
CEN	1-1-01-00-0000	Caja	-\$4,859,844.33	\$26,745,479.99	\$25,882,738.63	-3,997,102.97	Se presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización, una integración de la cuenta de caja, mediante oficio # JDC/010/2019, en espera de su revisión y autorización para poder realizar la reclasificación correspondiente.
Guerrero	1-1-01-00-0000	Caja	-13,007.00	0.00	\$0.00	-13,007.00	Se hace de su conocimiento, que el motivo por el cual la cuenta contable "Caja" presenta un saldo de naturaleza acreedora debido a un error contable ya que no se utilizó la cuenta puente de caja en el cargo, solo se utiliza caja en el abono cuando se paga la provisión de impuestos, (Se adjunta Balanza de comprobación del 2016, pólizas PC1/DR-01/31/12/2017 y PC1/DR-02/31/12/2017). Con base en lo anterior se le solicita a esta Autoridad la autorización para cancelar dicho saldo en rojo de Caja por \$13,007.00 contra la cuenta de remanente del ejercicio.
Sonora	1-1-01-00-0000	Caja	-86,887.00	0.00	\$0.00	-86,887.00	



							<p>Se hace de su conocimiento, que el motivo por el cual la cuenta contable "Caja" presenta un saldo de naturaleza acreedora debido a un error contable ya que no se utilizó la cuenta puente de caja en el cargo, solo se utiliza caja en el abono cuando se paga la provisión de impuestos, (Se adjunta Balanza de comprobación del 2016, pólizas PC1/DR-01/31/12/2017 y PC1/DR-02/31/12/2017).</p> <p>Con base en lo anterior se le solicita a esta Autoridad la autorización para saldar dicho saldo en rojo de Caja por \$86,887.00 contra la cuenta de remanente del ejercicio.</p>
Tamaulipas	1-1-01-00-0000	Caja	-63,951.07	39,998.05	36,710.00	-60,663.02	<p>Se hace de su conocimiento, que el motivo por el cual la cuenta contable "Caja" presenta un saldo de naturaleza acreedora debido a un error contable ya que no se utilizó el registro de la cuenta puente de caja en el cargo, solo se utiliza Caja en el abono cuando se paga la provisión de impuestos, (Se adjunta auxiliar de mayor de caja 2016, 2017 y 2018 (en información adjunta al informe del CDE), donde se muestra que a partir de la aplicación del pago de las provisiones de impuestos de 2013, 2014 y 2015, se registraron solo abonos a la cuenta de CAJA y se omitió realizar los cargos correspondientes a dicha cuenta, adicional a lo anterior,</p>



							<p>a la hora de migrar los saldos iniciales 2016 en el SIF se cometieron errores al realizar los registros contables.</p> <p>Con base en lo anterior se le solicita a la Autoridad el consentimiento para realizar los registros necesarios para saldar dicho saldo en rojo de Caja por -\$64,252.02, tomando en cuenta que la diferencia del saldo en rojo solicitado por la autoridad de \$60,663.02 y el saldo en rojo al cierre del ejercicio del 2018 de -70,071.02 se debe a que el impuesto del mes de Diciembre de 2018, se pagó en el ejercicio de 2019.</p>
Zacatecas	1-1-01-00-0000	Caja	0.00	9,194.22	9,201.00	-6.78	<p>Respecto a esta diferencia es preciso señalar que, se origina de cuatro pólizas, la primera PN1/DR-1/05-2018, donde se paga los impuestos y se realiza por el monto \$3,461.00 y la segunda es PN1/EG-24/05-2018, donde se hace la transferencia a la cuenta de impuestos y se hace por un monto de \$3,461.22, aquí surge la primer diferencia de \$.22 a favor, la tercera PN1/DR-1/10-2018, donde se paga impuesto de Zacatecas CDE por un monto de \$1,700.00, la cuarta es PN1/EG-2/10-2018, en esta póliza se deposita en la cuenta de impuestos por un monto de \$1,693.00, provocando una diferencia negativa de \$7.00,</p>



							generando el saldo en negativo de \$-6.78. Se realizó el ajuste en las pólizas PA1/AJ-1/12-2018, ajustando los \$.22 y en la póliza PA1/AJ-2/12-2018, en está ajustando los \$7.00. De esta forma quedo la cuenta de caja en ceros.
TOTAL			-\$5,023,689.40	\$26,794,672.26	\$25,928,649.63	-4,157,666.77	

El saldo en la cuenta "Caja" representan la disponibilidad de efectivo que tiene su partido al cierre del ejercicio; sin embargo, las cuentas listadas en el cuadro que antecede están conformadas por saldos negativos, las cuales representan una obligación de pago a un tercero. Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Indique el motivo por el cual la cuenta "Caja" reflejan saldos negativos.
- Las correcciones que procedan a su contabilidad, de tal forma que se reconozca el pasivo correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, inciso i), 234, numeral 1 y 255, numeral 2, en relación con la NIF A-2 "Postulados Básicos, Consistencia" y NIF C-1 "Efectivo y equivalentes de efectivo".

RESPUESTA

Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta del cuadro que antecede.

Bancos

33. De la revisión a la documentación presentada mediante el SIF, se identificaron cuentas bancarias aperturadas durante el ejercicio 2018, sin embargo, el sujeto obligado omitió presentar los avisos de apertura, contratos de apertura y tarjetas de firmas; los casos en comento se detallan en el Anexo 9.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Los contratos de apertura de las cuentas bancarias señaladas en el cuadro que antecede.



- Las tarjetas de firmas que permitan verificar el manejo mancomunado de las cuentas bancarias.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la LGIPE, 57, numeral 1, inciso a) de la LGPP, 257, numeral 1, inciso h) y 277, numeral 1, inciso e) y 296 numeral 1, del RF.

RESPUESTA

Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta de su anexo 9.

34. **De la revisión al SIF, se constató que el sujeto obligado canceló cuentas bancarias, sin embargo, omitió presentar la evidencia de las cancelaciones realizadas. Los casos en comento se detallan en el Anexo 10.**

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Los avisos de cancelación de las cuentas bancarias señaladas en el Anexo 10.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la LGIPE, 257, numeral 1, inciso h) y 296 numeral 1, del RF.

RESPUESTA

Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta de su anexo 10.

35. **De la revisión a la cuenta de bancos en el SIF, se observó que el sujeto obligado presentó escritos de cancelación de las cuentas bancarias de los CEE, sin embargo, existen cuentas bancarias de ejercicios anteriores reportadas en la contabilidad del CEN que continúan con estatus activo, los casos en comento se detallan en el Anexo 11.**

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La cancelación de las cuentas que se muestran en el Anexo 11.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la LGIPE, 57, numeral 1, inciso a) de la LGPP, 257, numeral 1, inciso h) y 296 numeral 1, del RF.



RESPUESTA

Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta de su anexo 11.

36. **De la revisión al SIF, se constató que el sujeto obligado omitió presentar la totalidad de los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias registradas en su contabilidad, los casos en comento se detallan en el Anexo 12.**

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios que se detallan en la columna de “Faltantes”
- Las conciliaciones bancarias que se detallan en la columna de “Faltantes”
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con lo dispuesto en los artículos 54 numerales 4, 5, y 6, 102, numeral 3 y 257, numeral 1, inciso h) del RF.

RESPUESTA

Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta de su anexo 12.

37. **De la verificación al saldo en bancos de las conciliaciones bancarias presentadas por el sujeto obligado mediante el SIF, se constató que hay diferencias con el saldo del estado de cuenta presentado como se detalla en el Anexo 13.**

Se solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual se tiene la diferencia de saldos
- Presentar la documentación que justifique las gestiones efectuadas para su regularización.
- Las conciliaciones de las cuentas bancarias señaladas en el Anexo 13 debidamente corregidas, en las que el saldo final coincida con el saldo reflejado en los estados de cuenta bancaria correspondientes.
- Las pólizas contables que reflejen las correcciones correspondientes.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles que en su conjunto reflejen las correcciones correspondientes.



- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior con fundamento en los artículos; 33, numeral 1, inciso i), 54, numerales 4, 5 y 6, 234, numeral 1, inciso c); y 296 numeral 1, del Reglamento de Fiscalización

RESPUESTA

Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta de su anexo 13.

38. **De la verificación a los saldos finales de las cuentas de bancos en las balanzas de comprobación, se observaron diferencias en los saldos de la balanza que presenta el CEE de ejercicios anteriores. Los casos se detallan en el Anexo 14.**

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las pólizas, donde se reflejen las correcciones efectuadas.
- Indicar el motivo por el cual la partida siguen en conciliación al 31 de diciembre de 2018.
- En caso de tratarse de cheques expedidos por su partido, que se encuentren pendientes de pago a los beneficiarios, realice las correcciones que procedan a su contabilidad, de tal forma que se reincorporen los saldos observados a la cuenta "Bancos" y se reconozca el pasivo correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior con fundamento en los artículos; 199, numeral 1, incisos a), c) y e); de la LGIPE; 25, numeral 1, inciso k) de la LGPP; 55 y 296, numeral 1 del RF.

RESPUESTA

Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta de su anexo 14.

39. **De la revisión a los movimientos en los estados de cuenta bancarios presentados, se localizaron depósitos; sin embargo, no se presentó evidencia documental que permita identificar el origen de los recursos (transferencias), los casos en comento detallan a continuación:**

Comité	Referencia Contable	Concepto	Importe
CEN	PN-IG-135/2/18	IG. 38043 DEPOSITO CTA 9440 HSBC SAN LUIS POTOSI NOV 17	\$42,568.00
CEN	PN-IG-136/2/18	IG. 38044 DEPOSITO CTA 9440 HSBC SAN LUIS POTOSI OCT 17	\$41,831.00
CEN	PN-IG-287/5/18	IG. 38010 DEPOSITO CTA 9440 HSBC SAN LUIS POTOSI FEB 18	\$39,601.00
CEN	PN-IG-288/5/18	IG. 38011 DEPOSITO CTA 9440 HSBC SAN LUIS POTOSI ENE 18	\$54,983.00
CEN	PN-IG-273/6/18	IG. 38022 DEPOSITO CTA 9440 HSBC GUERRERO CAMPANA MAYO 18	\$33,338.37



Comité	Referencia Contable	Concepto	Importe
CEN	PN-IG-282/6/18	IG. 38031 DEPOSITO CTA 9440 HSBC MORELOS CAMPANA MAYO 18	\$54,195.90
CEN	PN-IG-286/6/18	IG. 38035 DEPOSITO CTA 9440 HSBC GUERRERO CAMPANA JUNIO 18	\$32,774.73
TOTAL			\$299,292.00

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Los comprobantes de transferencias bancarias en las que se identifique el origen de las transferencias.
- En su caso, los recibos internos de las transferencias realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 numeral 1 inciso b) fracción II del LGPP, 33, numeral 1, inciso a) y 96 numeral 1 del RF.

RESPUESTA

Se hace de su conocimiento que las fichas de transferencias y los recibos internos, se encuentran adjuntos en las pólizas por usted señaladas en el cuadro que antecede.

Activo fijo

40. **Derivado de una denuncia ciudadana presentada ante esta autoridad electoral, respecto a la presunta omisión de reporte de bienes inmuebles que posee el Partido de la Revolución Democrática, al cotejar la información presentada con lo reportado en los registros contables y el inventario de activo fijo, no se localizaron los que a continuación se indican:**

Consecutivo	Sujeto Obligado	Activo	Ubicación	Superficie	Escritura
1	PRD	Edificios	Avenida Chapultepec 284, Colonia Roma	Sin dato	Sin dato
2	PRD	Edificios	Jalapa 12 Colonia Roma	Sin dato	Sin dato
3	PRD	Edificios	Monterrey 159, Colonia Roma	185	15,621
4	PRD	Edificios	Prosperidad 102, Colonia Escandón	1084.87	15,585
5	PRD	Edificios	Asturias 57, Colonia Álamos	442.63	15,626
6	PRD	Edificios	Primero de mayo 253, esquina calle 22, Colonia San Pedro de los Pinos	Sin dato	Sin dato
7	PRD	Edificios	Gabino Barreda 23, Colonia San Rafael	Sin dato	Sin dato
8	PRD	Edificios	Uruapan 21, Colonia Roma	150	Sin dato

RESPUESTA



Respecto al rubro e inmuebles, es de manifestarse lo siguiente:

Para dar a tención al oficio número INE/UTF/DA/8215/19, está Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros del Partido, REALIZÓ una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos contables y jurídicos con que cuenta la Dirección Nacional del Partido de la Revolución Democrática, bajo los siguientes criterios:

Tiempo: Del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2018, es decir seis años anteriores, al ejercicio en que se realizó la solicitud de información, y en cumplimiento a los artículos 61 de la Ley General de Partidos Políticos y 406, numeral 3. Del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, mismos que establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS

De las Obligaciones de los Partidos en cuanto al Régimen Financiero

Artículo 61.

1. En cuanto a su régimen financiero, los partidos políticos deberán:

- a) Llevar su contabilidad mediante libros, sistemas, registros contables, estados de cuenta, cuentas especiales, papeles de trabajo, discos o cualquier medio procesable de almacenamiento de datos que les permitan facilitar el registro y la fiscalización de sus activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos y la administración de la deuda;*
- b) Generar estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos, comparables y homogéneos, los cuales serán expresados en términos monetarios;*
- c) Seguir las mejores prácticas contables en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización;*
- d) Contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el Consejo General del Instituto;*
- e) Conservar la información contable por un término mínimo de cinco años, y*
- f) Entregar al Consejo General del Instituto la información siguiente:*
 - 1. En un plazo de setenta y dos horas, contado a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento, sus estados financieros con un corte de información al momento de la solicitud;*



- II. Fuera de procesos electorales, el informe de los contratos será presentado de manera trimestral del periodo inmediato anterior, y*
- III. La información de carácter financiero, la relativa al gasto y condiciones de ejecución, de los contratos que celebren durante las precampañas y campañas, en un plazo máximo de tres días posteriores a su suscripción, previa entrega de los bienes o la prestación de servicios de que se trate, dicha información podrá ser notificada al Instituto por medios electrónicos con base en los lineamientos que éste emita.*

REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN

TÍTULO II.

Plazos de conservación de la información y documentación

Artículo 406. Plazos de conservación

- 1. La autoridad deberá actuar con diligencia en la conservación de la información y documentación, tomando en consideración la vigencia documental de ésta; la cual se define como el periodo en el que un documento de archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.*
- 2. El tiempo de guarda y destino final de la información y documentación que se encuentre en posesión de la Unidad Técnica, atenderá lo dispuesto en el Catálogo de Disposición Documental del Instituto y demás disposiciones aplicables.*
- 3. Los sujetos obligados por el Reglamento, conservarán la documentación comprobatoria de sus ingresos y egresos por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha en que quede firme el dictamen consolidado y la resolución correspondiente.*
- 4. Los sujetos obligados conservarán las muestras, testigos, o cualquier elemento que permita comprobar sus gastos, hasta que queden firmes las resoluciones de los procedimientos relacionados con la revisión de los informes correspondientes.*

La temporalidad en cuanto a la búsqueda y la conservación de la información requerida, encuentra sustento en los siguientes criterios emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

Jorge Arturo Zárate Vite

vs.

Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información del Consejo General del Instituto Federal Electoral
Tesis XL/2005

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA ELECTORAL. SUBSISTE A PESAR DE LA PÉRDIDA DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, COMO PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.- La pérdida de registro como partidos políticos, no es obstáculo para reconocer que



se trata de sujetos respecto de los cuales el ciudadano tiene derecho de acceso a la información pública en materia electoral ante el Instituto Federal Electoral, en relación con el uso de los recursos públicos otorgados, según se prevé en el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. **Lo anterior es así, en virtud de tener la obligación de conservar la documentación soporte de sus informes por un periodo de cinco años**, como deriva de lo prescrito en el artículo 1164 del Código Civil Federal, en relación con los artículos 49-A y 49-B, párrafo 2, incisos d), e), f), g), h) e i), del código federal electoral; 30, párrafos primero a tercero, del Código Fiscal de la Federación, y, mutatis mutandis, con el 26.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, máxime que el ejercicio o disfrute de un derecho fundamental, como lo es el de información, no debe quedar por entero a la disposición de terceros, cuando su satisfacción, en primer término y de manera directa, corre a cargo del sujeto legalmente obligado, como lo es el Instituto Federal Electoral, y de manera indirecta, de los partidos políticos nacionales o de quien legalmente esté obligado a rendir cuentas ante la autoridad electoral.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-216/2004.—Jorge Arturo Zárate Vite.—10 de septiembre de 2004.—Mayoría de 6 votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Disidente: Eloy Fuentes Cerda.—Secretario: Juan Carlos Silva Adaya.

Notas: El contenido de los artículos 49-A y 49-B, párrafo 2, incisos d), e), f), g), h) e i), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretados en la tesis, corresponden a los artículos 425 al 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículos 30, k), 61, e), y 72 a 84 de la Ley General de Partidos Políticos. Por lo que hace al artículo 26.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, corresponde con el 406, párrafo 3, del Reglamento de fiscalización.

La Sala Superior en sesión celebrada el dos de marzo de dos mil cinco, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 489 y 490.

Tesis XI/2018

Morena

vs.

Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral

GASTOS DE CAMPAÑA. LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRAR LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO NO EROGADOS, REPORTADOS O COMPROBADOS NO SE EXTINGUE POR CADUCIDAD, PERO PRESCRIBE EN UN PLAZO DE CINCO AÑOS.

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Bases I y II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, incisos a), n) y u), 51, párrafo 1, inciso b), 61, inciso e), y 76 de la Ley General de Partidos Políticos, se desprende lo siguiente: 1) los partidos políticos tienen la obligación de reintegrar los recursos públicos otorgados para gasto de campaña no erogados, reportados o comprobados; 2) dicha exigencia no puede extinguirse por caducidad, porque no implica una sanción que se imponga mediante la instauración de un procedimiento administrativo sancionador; **3) la potestad de la autoridad electoral de requerir el cumplimiento de esta obligación prescribe transcurrido el plazo de cinco años, considerando que es el tiempo en que deben conservar su contabilidad y documentación soporte de las operaciones realizadas**; y 4) el plazo para la prescripción se cuenta a partir de dos momentos: i) cuando haya quedado firme la resolución que apruebe el dictamen consolidado de la campaña electoral correspondiente; o ii) cuando se emita la determinación de los saldos finales en el supuesto de que el requerimiento se encuentre relacionado con el financiamiento de los procesos electorales federales y locales, pues en dicha resolución se determina el monto de los recursos que cada partido político debe devolver a la Tesorería de la Federación.



Sexta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-515/2016.—Recurrente: Morena.—Autoridad responsable: Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.—11 de enero de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretario: Edson Alfonso Aguilar Curiel.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Modo: Búsqueda exhaustiva y razonable respecto de toda la documentación que pudiera estar relacionada con la situación jurídica de los bienes inmuebles siguientes: 1. Avenida Chapultepec número 284, colonia roma, 2. Jalapa número 12, colonia roma; 3. Jalapa número 88, colonia roma; Monterrey número 159, colonia roma; 5. Prosperidad 102, colonia Escandón; 6. Asturias número 57, colonia Álamos; 7. Primero de mayo número 253 esquina calle 22 colonia San Pedro de los Pinos, y 8. Gabino Barreda 23, colonia San Rafael, y 9. Uruapan 21, colonia Roma.

Lugar: Archivos generados por las áreas contable y jurídica que integraban la Secretaría de Finanzas, ahora Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros.

Como resultado de la búsqueda, se obtuvo que de la lista de inmuebles que se hizo llegar al sujeto obligado Partido de la Revolución Democrática (Partido Político Nacional), se localizaron los que se relacionan a continuación, como propiedad del mismo:

- Uruapan 21, colonia Roma.

Inmueble que forma parte del ubicado en el número 50 de la calle de Monterrey, colonia Roma, y del cual esa autoridad electoral ya tiene registro como activo fijo del Partido de la Revolución Democrática, como consta en la cláusula primera de la escritura pública 15,584 de fecha 12 de febrero de 1998, misma que se anexa como evidencia en la póliza PC/DR-03/12-2018.

Por lo que hace a los inmuebles que se relacionan a continuación, no se encontraron antecedentes que permitan determinar si fueron propiedad de



este partido, lo cierto es que por el periodo por el cual se realizó la búsqueda no se tienen registrados como de nuestro patrimonio.

- Avenida Chapultepec, número 284, colonia Roma
- Jalapa número 12, colonia Roma
- Monterrey 159, colonia Roma
- Prosperidad 102, colonia Escandón
- Asturias 57, colonia Álamos

En cuanto a los inmuebles ubicados en **calle Primero de Mayo número 253, colonia San Pedro de los Pinos y Calle Gabino Barreda, número 23, colonia San Rafael**; se tiene conocimiento que ambos, a la fecha son propiedad o se encuentran en posesión del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, por lo que la documentación que pudiese acreditar la propiedad no obra en poder de la Coordinación Nacional.

Cuentas por Cobrar

Derivado de la revisión a los saldos registrados en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de “Cuentas por Cobrar, Gastos por Comprobar” y “Anticipo a Proveedores” reflejados en las balanzas de comprobación, se realizaron las siguientes tareas:

- I) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el sujeto obligado al 31 de diciembre de 2018, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

Cuenta Contable	Concepto	Saldo Inicial 01-01-18 (A)	Movimientos Correspondientes Al Ejercicio 2018		Saldo al 31-12-18 D=(A+B-C)
			Adeudos Generados (Cargos) (B)	Recuperación de Adeudos Comprobación de Gastos (Abonos) (C)	
1-1-04-01	Deudores Diverso	\$478,029.12	\$6,470,593.85	\$6,401,139.24	\$547,483.73
1-1-04-02	Cuotas Estatutarias	0.00	16,353,933.59	16,353,933.59	0.00
1-1-04-03	Prestamos al Personal	262,944.43	3,952,449.19	4,106,120.60	109,273.02
1-1-04-04	Subsidio al Empleo	49,255.56	37,269.40	1,310.54	85,214.42
1-1-04-05	Impuestos por Recuperar	49,539.00	0.00	0.00	49,539.00
1-1-05-01	Viáticos por Comprobar	579,601.37	7,275,507.79	7,125,449.37	729,659.79
1-1-05-02-	Otros Gastos por Comprobar	72,848.80	5,807,911.90	5,481,933.30	398,827.40
1-1-06-00	Anticipo a Proveedores	16,000.00	5,382,443.62	5,374,702.12	23,741.50
TOTAL CEN Y ESTADOS		\$1,508,218.28	\$45,280,109.34	\$44,844,588.76	\$1,943,738.86

- II) Se verificó que el saldo inicial del ejercicio 2018 coincidiera contra el saldo final del ejercicio 2017, columna “E” del **Anexo 15**, del presente oficio.



- III) Se identificaron los adeudos generados en el ejercicio 2018, columna “F”, del **Anexo 15**, del presente oficio.
- IV) La aplicación de las recuperaciones o comprobaciones presentadas en el periodo sujeto de revisión, se reflejan en columnas, “G, H, I, J y K” del **Anexo 15**, del presente oficio.
- V) El saldo final pendiente de comprobar, se refleja en la columna “Q” del **Anexo 15**, del presente oficio.

Como resultado de las acciones antes citadas, se observó lo siguiente:

Respecto de los saldos provenientes del ejercicio anteriores, los cuales fueron observados y sancionados en el ejercicio 2016 y anteriores, señalados en la columna (M) del **Anexo 15**, del presente oficio, y una vez aplicados las comprobaciones y/o disminución de deuda, el saldo al 31 de diciembre de 2018 es por \$0.00, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable	Concepto	Saldo Inicial de Saldos Observados y Sancionados en 2016 (A)	Saldos Autorizados Para su cancelación Según Dictamen del Ejercicio 2017 (B)	Saldos Observados y Sancionados al 31-12-18 C=(A-B)
1-1-04-01	Deudores Diverso	\$51,787.73	\$51,787.73	\$0.00
1-1-04-02	Cuotas Estatutarias	0.00	0.00	0.00
1-1-04-03	Prestamos al Personal	0.00	0.00	0.00
1-1-04-04	Subsidio al Empleo	0.00	0.00	0.00
1-1-04-05	Impuestos por Recuperar	0.00	0.00	0.00
1-1-05-01	Viáticos por Comprobar	0.00	0.00	0.00
1-1-05-02-	Otros Gastos por Comprobar	0.00	0.00	0.00
1-1-06-00	Anticipo a Proveedores	0.00	0.00	0.00
TOTAL CEN Y ESTADOS		\$51,787.73	\$51,787.73	\$0.00

La integración del saldo reportado en cada una de las cuentas en comento se detalla en la columna (M) del **Anexo 15** del presente oficio.

- 41. Respecto de los “saldos observados en ejercicios anteriores, con excepciones legales”, identificados con la letra (N) en el **Anexo 15**, del presente oficio por \$134,340.59, corresponden a saldos por los cuales una vez aplicadas las comprobaciones y/o recuperaciones efectuadas por su partido al 31 de diciembre de 2017, presentan saldos pendientes por recuperar como se indica a continuación:



Cuenta Contable	Concepto	Saldo Inicial con Excepción Legal al 01-01-18 (A)	Recuperaciones al 31-12-18 (B)	Saldos con Excepción Legal Al 31-12-18 C=(A-B)
1-1-04-01	Deudores Diversos	0.00	\$0.00	\$0.00
1-1-04-02	Cuotas Estatutarias	0.00	0.00	0.00
1-1-04-03	Prestamos al Personal	0.00	0.00	0.00
1-1-04-04	Subsidio al Empleo	0.00	0.00	0.00
1-1-04-05	Impuestos por Recuperar	0.00	0.00	0.00
1-1-05-01	Viáticos por Comprobar	134,340.59	0.00	134,340.59
1-1-05-02-	Otros Gastos por Comprobar	0.00	0.00	0.00
1-1-06-00	Anticipo a Proveedores	0.00	0.00	0.00
TOTAL CEN Y ESTADOS		134,340.59	\$0.00	\$134,340.59

La integración de los saldos, señalados en el cuadro que antecede, identificados con la letra **(N)** se detalla en el **Anexo 15**, del presente oficio.

Se solicita presentar en el SIF, lo siguiente:

- Copia de las gestiones legales llevadas a cabo durante 2018, para la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente.
- En caso de que existieran cobros en el ejercicio de 2019, indique las pólizas en donde se encuentra el registro contable, así como su respectivo soporte documental.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior con lo dispuesto en los artículos 199 numeral 1 inciso a), de la LGIPE, 25 numeral 1, inciso k) de la LGPP, 33, numeral 1, inciso i), 67 numerales 1 y 3, 296, numeral 1 del RF.

RESPUESTA

En cuanto a este punto de la observación, referente al saldo observado en ejercicios anteriores, con excepción legal derivado de saldos por los cuales una vez aplicadas las comprobaciones y/o recuperaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2017, mismos que se citan con la letra (N) en el Anexo 15, por el importe de \$134,340.59; correspondiente a José Alberto Rodríguez Arellano con ID 354; cabe señalar que este partido político entregó oficio JDC/010/2019 con fecha 21 de junio del presente año, dirigido al L.C. Carlos Alberto Morales Domínguez, Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización y recibido por oficialía de partes en la fecha antes mencionada, en el cual se solicitó la autorización para la cancelación del



saldo observado, toda vez que se presenta la resolución expedida por la Fiscalía General de la Republica No 258/FEPADE/2016, en la que señala en el apartado “Declara”, lo siguiente:

“Que comparece de manera voluntaria haciendo referencia al oficio 3443/DGAPCPMDE/FEPADE/2019 de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, mediante el cual la Representación Social de la Federación, notifica la Determinación del NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL, dentro de la Averiguación Previa 258/FEPADE/2016, iniciada en contra de José Alberto Rodríguez Arellano y quien y/o resulten responsables, y al respecto manifiesta que no se cuenta con otro elemento de prueba que aportar a la presente investigación.”

Aunado a lo anterior se anexa a la póliza PC/DR-5/12-18 la documentación que se detallada en el Anexo 15, en la columna de aclaraciones / comentarios para su cotejo.

42. **Por lo que corresponde a los “saldos generados en 2016 y 2017 que en el 2018 presentan antigüedad mayor a un año”, identificados con la letra (Ñ y O) en el Anexo 15, del presente oficio por \$761,311.21 (299,286.33 y 462,024.88), corresponden a saldos que su partido reportó al 31 de diciembre de 2018, y que una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas, presentan una antigüedad mayor a un año; los saldos en comento se integran de la siguiente manera:**

Cuenta Contable	Concepto	SALDO INICIAL CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO NO SANCIONADOS GENERADOS EN		RECUPERACIONES DE SALDOS GENERADOS EN		SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO NO SANCIONADOS GENERADOS EN		SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO NO SANCIONADOS AL 31-12-18 G=(E+F)
		2016 (A)	2017 (B)	2016 (C)	2017 (D)	2016 E=(A-C)	2017 F=(B-D)	
1-1-04-01	Deudores Diversos	\$40,969.94	385,271.45	\$643.76	\$96,787.54	\$40,326.18	\$288,483.91	\$328,810.09
1-1-04-02	Cuotas Estatutarias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-1-04-03	Prestamos al Personal	18,000.00	244,944.43	0.00	182,000.00	18,000.00	62,944.43	80,944.43
1-1-04-04	Subsidio al Empelo	17,692.05	31,563.51	0.00	0.00	17,692.05	31,563.51	49,255.56
1-1-04-05	Impuestos por Recuperar Federal	49,539.00	0.00	0.00	0.00	49,539.00	0.00	49,539.00
1-1-05-01	Viáticos por Comprobar	297,952.25	477,789.79	124,223.15	398,756.76	173,729.10	79,033.03	252,762.13
1-1-05-02	Otros Gastos por Comprobar	5,026.63	166,820.39	5,026.63	166,820.39	0.00	0.00	0.00
1-1-06-00	Anticipos a Proveedores	2,738.00	13,262.00	2,738.00	13,262.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CEN Y ESTADOS		\$431,917.87	1,319,651.57	\$132,631.54	\$857,626.69	\$299,286.33	\$462,024.88	\$761,311.21

La integración de los saldos, señalados en el cuadro que antecede, se detalla en el **Anexo 15**, del presente oficio.



Asimismo, la normativa indica que los sujetos obligados deben presentar una integración de los saldos señalando, los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas, así como la documentación que acredita la existencia de alguna excepción legal que justifique la permanencia de la cuenta.

Adicionalmente, el 18 de febrero de 2019 el Consejo General del INE aprobó mediante acuerdo INE/CG53/2019 el Dictamen Consolidado del Informe Anual del ejercicio 2017, en dicho documento se estableció un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de su aprobación, respecto a saldos en “cuentas por cobrar” y “anticipo a proveedores” con antigüedad mayor a un año originados en los ejercicios ordinarios, 2016 y 2017.

Ahora bien, dando seguimiento a lo aprobado por el Consejo General, se le hace el atento recordatorio que el plazo para la debida comprobación de los saldos con antigüedad mayor a un año generados en, 2016 y 2017, por un monto de \$761,311.21 fenece el 18 de agosto de 2019, en consecuencia, se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo, tendentes a documentar la imposibilidad práctica del cobro o recuperación de los saldos de cuentas por cobrar, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presenten documentación en 2018 y que correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá indicar las pólizas en donde se localiza su respectiva documentación soporte, en las cuales se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.
- En su caso, la documentación que ampare las excepciones legales que justifiquen la permanencia de los saldos de las cuentas por cobrar detalladas.
- La evidencia documental que acredite la recuperación o comprobación de las cuentas en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión, identificando la póliza de registro correspondiente en el SIF.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la LGIPE, 25, numeral 1, inciso k), de la LGPP; 65, 66, 67, 68 y 296, numeral 1 del RF, en relación con la NIF C-3, párrafos 2 y 3.

RESPUESTA

Se hace del conocimiento a esta autoridad que a su respectivo “Anexo 15” se le agrega una columna de respuesta, el cual se adjunta en el apartado de documentación adjunta al informe.



43. Respecto de los “saldos generados en el ejercicio 2018, con antigüedad menor a un año”, identificados con (P) en el Anexo 15, del presente oficio por \$1,048,087.06, corresponden a saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2018; dicho saldo se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable	Concepto	Movimientos del Ejercicio 2018		Saldo con Antigüedad Menor a un Año al 31-12-18
		Adeudos Generados	Recuperaciones	
1-1-04-01	Deudores Diversos	\$6,470,593.85	\$6,251,920.21	\$218,673.64
1-1-04-02	Cuotas Estatutarias	16,353,933.59	16,353,933.59	0.00
1-1-04-03	Prestamos al Personal	3,952,449.19	3,924,120.60	28,328.59
1-1-04-04	Subsidio al Empleo	37,269.40	1,310.54	35,958.86
1-1-04-05	Impuestos por Recuperar	0.00	0.00	0.00
1-1-05-01	Viáticos por Comprobar	7,275,507.79	6,932,950.72	342,557.07
1-1-05-02-	Otros Gastos por Comprobar	5,807,911.90	5,409,084.50	398827.40
1-1-06-00	Anticipo a Proveedores	5,382,443.62	5,358,702.12	23,741.50
TOTAL CEN Y ESTADOS		\$45,280,109.34	\$44,232,022.28	\$1,048,087.06

La integración de los saldos, señalados en el cuadro que antecede, se detalla en el **Anexo 15**, del presente oficio.

Procede señalar que de conformidad con el artículo 67, numeral 1, del RF, si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Prestamos a Comités”, “Anticipos a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

RESPUESTA

Se hace del conocimiento a esta autoridad que a su respectivo “Anexo 15” se le agrega una columna de respuesta, el cual se adjunta en el apartado de documentación adjunta al informe.

44. De la revisión de las balanzas de comprobación y auxiliares contables de la cuenta “Cuentas por Cobrar, y Anticipo a Proveedores”, se observó que el partido reportó saldos negativos por un importe de -\$2,730.61, los casos en comento se señalan con (A) en la columna (Referencia) del Anexo 15 del presente oficio.

Al respecto, es importante precisar que una “cuenta por cobrar” representa derechos del partido ante terceros que en un futuro deberá recuperar; sin embargo, las subcuentas señaladas en el cuadro



anterior están conformadas por saldos contrarios a la naturaleza de un “activo”, es decir, refleja una obligación para con un tercero.

Por tal razón, las “cuentas por cobrar” con saldo negativo, se convierten en “cuentas por pagar”.

Derivado de lo anterior, su partido deberá observar que los saldos de las cuentas que al cierre del ejercicio continúen sin haber justificado plenamente su permanencia o su pago, serán objeto de sanción.

Se les solicita presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedan a sus registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con lo dispuesto en los artículos, 199, numeral 1, incisos a), c) y e) de la LGIPE; 25, numeral 1, inciso k), 78, numeral 1, inciso b), fracción II, de la LGPP; 33, numeral 1, inciso i), 80, 81, 84, numeral 2, y 296, numeral 1 del RF.

RESPUESTA

Se hace del conocimiento a esta autoridad que a su respectivo “Anexo 15” se le agrega una columna de respuesta, el cual se adjunta en el apartado de documentación adjunta al informe.

Revisión Documental

45. De la revisión a la “Subcuenta “Prestamos al Personal”, se localizaron pólizas por concepto de anticipos y préstamos al personal; a los cuales omitió anexar el comprobante suscrito por la persona que recibió el préstamo que demuestre legalmente la existencia del derecho de cobro para el sujeto obligado y la obligación de pago a cargo del deudor; lo anterior se detalla a en el Anexo 16 del presente oficio.

RESPUESTA

Se hace del conocimiento a esta autoridad que a su respectivo “Anexo 16” se le agrega una columna de respuestas, el cual se adjunta en el apartado de documentación adjunta al informe.

Pasivos

Cuentas por Pagar



De la revisión a los saldos registrados en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de "Cuentas por Pagar", reflejados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, se realizaron las tareas siguientes:

- I. Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por su partido al 31 de diciembre de 2018, identificando del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL Al 01-01-17 (A)	MOVIMIENTOS DE 2017		SALDO FINAL AL 31-12-17 D=(A-B+C)
			PAGOS REALIZADOS (B)	ADEUDOS GENERADOS (C)	
2-1-01-00-0000	Proveedores	5,823,472.67	116,884,001.91	115,775,834.61	4,715,305.37
2-1-02-01-0000	Documentos por Pagar	2,976,680.54	3,726,543.02	3,244,598.69	2,494,736.21
2-1-02-02-0000	Sueldos por pagar	-1,334,320.81	14,938,143.45	16,548,422.56	275,958.30
2-1-02-03-0000	Acreedores diversos	702,805.47	89,996.84	89,996.84	702,805.47
2-1-02-07-0000	Fondo de Ahorro	1,700,874.20	5,713,354.57	5,723,192.70	1,710,712.33
Total		9,869,512.07	141,352,039.79	141,382,045.4	9,899,517.68

- II. Se verificó, que el saldo inicial del ejercicio de 2018 coincidiera con el saldo final del año 2017 dictaminado.
- III. Del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2018, se identificaron todas aquellas partidas de ejercicios anteriores, que ya fueron observadas y sancionadas en ejercicios anteriores, columna **(L)** del **Anexo 17**.
- IV. Del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2018, se identificaron todas aquellas partidas de ejercicios anteriores, que, presentaban una antigüedad menor a un año que no habían sido observadas y sancionadas en ejercicios anteriores, columna **(Ñ y O)**, del **Anexo 17**.
- V. Se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando forman parte de la integración del saldo final de 2018, presentan una antigüedad menor a un año, columna **(S)** del **Anexo 17**.
- VI. Una vez identificadas las partidas de acuerdo con lo señalado en los puntos anteriores, se procedió a verificar los pagos realizados a los saldos con antigüedad mayor y menor a un año, como se indica en las columnas **(I y J)**, del **Anexo 17**, del presente oficio.
- VII. Una vez identificados los saldos en las cuentas de pasivos generadas en el ejercicio 2018, se procedió a revisar los auxiliares contables, así como la documentación soporte de las diversas subcuentas que integran el saldo de "Cuentas por Pagar", identificadas en la columna **(S)**, del **Anexo 17**, del presente oficio.

Como resultado de las acciones antes citadas, se observó lo siguiente:

46. **Respecto de los saldos provenientes del ejercicio 2016, los cuales fueron observados y sancionados, señalados en la columna (A) del Anexo 17, del presente oficio, y una vez aplicados los pagos y/o disminuciones de deuda, el saldo al 31 de diciembre de 2018 es por \$970,797.63, el cual se integra de la siguiente manera:**



Cuenta contable 2016	Concepto	Saldos del ejercicio 2016 observados y sancionados (A)	Pagos realizados en 2018 (B)	Saldos observados y sancionados de ejercicios anteriores al 31-12-18 C=(A-B)
2-1-01-00-0000	Proveedores	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2-1-02-01-0000	Documentos por Pagar	643.45	0.00	643.45
2-1-02-02-0000	Sueldos por pagar	970,154.18	0.00	970,154.18
2-1-02-03-0000	Acreedores diversos	0.00	0.00	0.00
2-1-02-07-0000	Fondo de Ahorro	0.00	0.00	0.00
Total		\$970,797.63	0.00	\$970,797.63

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detalla en la columna (L) del **Anexo 17** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo, tendentes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.
- En caso de existir comprobaciones de pasivos y cuentas por pagar que presenten documentación de 2018 y que corresponden a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar la respectiva documentación soporte, en la cual se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.
- La evidencia documental que acredite los pagos de los pasivos liquidados, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión, identificando la póliza de registro correspondiente en el SIF.

Las aclaraciones que en su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 84, numeral 1, inciso a) y 121 numeral 1 del RF.

RESPUESTA

Se hace del conocimiento a esta autoridad que a su respectivo “Anexo 17” se le agrega una columna de respuestas, el cual se adjunta en el apartado de documentación adjunta al informe.

47. **Respecto de los saldos provenientes del ejercicio 2015, los cuales fueron observados y sancionados, señalados en la columna (B) del Anexo 17, del presente oficio, y una vez aplicadas las cancelaciones de deuda autorizadas en el dictamen del ejercicio 2017, el saldo al 31 de diciembre de 2018 es por \$0.00, el cual se integra de la siguiente manera:**



Cuenta contable 2016	Concepto	Saldos del ejercicio 2015 observados y sancionados (A)	Cancelaciones autorizadas según Dictamen del Ejercicio 2017 (B)	Saldos observados y sancionados de ejercicios anteriores al 31-12-18 C=(A-B)
2-1-01-00-0000	Proveedores	\$933,180.50	\$933,180.50	\$0.00
2-1-02-01-0000	Documentos por Pagar	0.00	0.00	0.00
2-1-02-02-0000	Sueldos por pagar	0.00	0.00	0.00
2-1-02-03-0000	Acreedores diversos	0.00	0.00	0.00
2-1-02-07-0000	Fondo de Ahorro	0.00	0.00	0.00
Total		\$933,180.50	\$933,180.50	\$0.00

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detalla en la columna **(M)** del **Anexo 17** del presente oficio.

48. **Por lo que se refiere a los “Saldos con excepciones legales” señalados en la columna (C) del Anexo 17, según lo dispuesto en el dictamen consolidado del ejercicio anterior; dichos saldos presentaron excepciones legales en el ejercicio 2016; sin embargo, se observó que, al 31 de diciembre de 2018, continúan los saldos pendientes de pago, los casos en comento se integran de la siguiente manera:**

Cuenta contable 2016	Proveedor	Saldos del ejercicio 2016 (A)	Pagos realizados en 2018 (B)	Saldos con excepción legal al 31-12-18 C=(A-B)
2-1-01-00-0000	Gobierno del Distrito Federal	\$4,252,880.00	\$0.00	\$4,252,880.00
2-1-02-01-0000	Export Group Gescopy SA de C.V.	6,030.22	0.00	6,030.22
2-1-02-02-0000	Cablebox SA de C.V.	29.00	0.00	29.00
Total		\$4,258,939.22	\$0.00	\$4,258,939.22

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detalla en la columna **(N)** del **Anexo 17** del presente oficio.

Por lo que se refiere a los saldos de Export Group Gescopy SA de C.V y Cablebox SA de C.V. en el Dictamen de la revisión del Informe Anual 2017, se consideraron como partidas con saldo con antigüedad mayor a un año.

Ahora bien, también en el Dictamen de la revisión del Informe Anual 2017, respecto al adeudo con el Gobierno del Distrito Federal se indica lo siguiente:

“(...) presentó una sentencia emitida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con fecha 29 de agosto de 2018, en el cual establece lo siguiente:

Único. - Acordar de conformidad con lo solicitado en el cuerpo del presente escrito, ordenando se gire el oficio de estilo e insertos necesarios al C. Director del Registro público de la propiedad de



esta ciudad, a efecto de que se lleve a cabo la inscripción del embargo del inmueble señalado por la parte demandada en la diligencia arriba citada, esto para los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, al corresponder a una sentencia emitida en el ejercicio 2018, y en dicho año se dará por concluido dicho asunto, esta autoridad en el marco de la revisión del Informe anual 2018, dará seguimiento a efecto de verificar el cumplimiento de la sentencia y la correcta aplicación contable del activo fijo.

(...)"

Se solicita presentar en el SIF, lo siguiente:

- Copia de las gestiones legales llevadas a cabo durante 2018, derivados de la sentencia emitida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con fecha 29 de agosto de 2018.
- La situación del embargo del bien inmueble del partido, así como su respectivo soporte documental.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c), d) y e) de la LGIPE, 80, 81, 121, numeral 1 y 296, numeral 1 del RF.

RESPUESTA

Respecto a la excepción legal del Gobierno del Distrito Federal expediente 1128/2013, se anexa en la póliza PC/DR-18/12-18 copia de las últimas actuaciones de la parte actora, que contienen las gestiones tendientes a ejecutar la sentencia condenatoria al adjudicarse el inmueble señalado para pago.

Mediante el oficio JDC-010-2019 OFICIO SALDOS entregado a la UTF el 21 de junio del 2019, se detalla el saldo observado de Export Group Gescopy, SA de CV, para su aprobación de cancelación de saldo.

Mediante el oficio JDC-010-2019 OFICIO SALDOS entregado a la UTF el 21 de junio del 2019, se detalla el saldo observado de CABLEBOX, SA de CV para su aprobación de cancelación de saldo.

49. **Respecto a los saldos provenientes del ejercicio de 2016 que en el año de 2018 tienen una antigüedad mayor a un año, señalados en la columna (D) del Anexo 17 del presente oficio, una vez aplicados los pagos, el saldo al 31 de diciembre de 2018 es por \$574,303.51, el cual se integra de la siguiente manera.**



Cuenta contable 2017	Concepto	Saldos observados y no sancionados generados en 2016 (A)	Pagos realizados en 2018 (B)	Saldos observados y no sancionados con antigüedad mayor a un año al 31-12-18 C=(A-B)
2-1-01-00-0000	Proveedores	\$344,385.41	\$336,584.00	\$7,801.12
2-1-02-01-0000	Documentos por Pagar	503,681.27	1,500.00	502,181.27
2-1-02-02-0000	Sueldos por pagar	30,740.36	0.00	30,740.36
2-1-02-03-0000	Acreedores diversos	33,580.76	0.00	33,580.76
2-1-02-07-0000	Fondo de Ahorro	0.00	0.00	0.00
	Total	\$912,387.80	\$338,084.00	\$574,303.51

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detalla en la columna (Ñ) del **Anexo 17** del presente oficio.

Adicionalmente, el 18 de febrero de 2019 el Consejo General del INE aprobó mediante acuerdo **INE/CG53/2019** el Dictamen Consolidado del Informe Anual del ejercicio 2017, en dicho documento se estableció un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de su aprobación, respecto a saldos en "Pasivos" y "Cuentas por Pagar" con antigüedad mayor a un año originados en los ejercicios ordinarios 2016 y 2017.

Ahora bien, dando seguimiento a lo aprobado por el Consejo General, se le hace el atento recordatorio que el plazo para la debida comprobación de los saldos con antigüedad mayor generados en 2016 y 2017, por un monto de **\$574,303.51** fenece el 18 de agosto de 2019, en consecuencia, se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La integración de saldos en los rubros de "Pasivos" y "Cuentas por Pagar", la cual señale los nombres, las fechas, el plazo de vencimiento, la referencia contable, los importes y la antigüedad de los mismos.
- En caso que el sujeto obligado cuente con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año y que fueron objeto de sanción, se le solicita que presente la documentación que acredite dicha sanción.
- La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo, tendentes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.
- En caso de existir comprobaciones de pasivos y cuentas por pagar que presenten documentación de 2018 y que corresponden a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar la respectiva documentación soporte, en la cual se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.
- En su caso, la documentación que ampare las excepciones legales que justifiquen la permanencia de los saldos de las cuentas por pagar señaladas.



- La evidencia documental que acredite los pagos de los pasivos liquidados, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión, identificando la póliza de registro correspondiente en el SIF.

Las aclaraciones que en su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 84, numeral 1, inciso a) y 121 numeral 1 del RF.

RESPUESTA

Se hace del conocimiento a esta autoridad que a su respectivo “Anexo 17” se le agrega una columna de respuestas, el cual se adjunta en el apartado de documentación adjunta al informe.

50. **Respecto a los saldos generados en el ejercicio de 2017 que en el año de 2018 tienen una antigüedad mayor a un año, señalados en la columna (E) del Anexo 17 del presente oficio, una vez aplicados los pagos efectuados al 31 de diciembre de 2018 es por \$2,503,425.94, el cual se integra de la siguiente manera:**

Cuenta contable 2017	Concepto	Saldos observados y no sancionados con antigüedad mayor a un año generados en 2017 (A)	Pagos realizados en 2018 (B)	Saldos observados y no sancionados con antigüedad mayor a un año al 31-12-18 C=(A-B)
2-1-01-00-0000	Proveedores	\$293,026.76	\$296,840.00	-\$3,813.24
2-1-02-01-0000	Documentos por Pagar	2,472,355.62	0.00	2,472,355.62
2-1-02-02-0000	Sueldos por pagar	-2,335,215.35	0.00	-2,335,215.35
2-1-02-03-0000	Acreedores diversos	669,224.71	0.00	669,224.71
2-1-02-07-0000	Fondo de Ahorro	1,700,874.20	0.00	1,700,874.20
	Total	\$2,800,265.94	\$296,840.00	\$2,503,425.94

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detalla en la columna (O) del **Anexo 17** del presente oficio.

Adicionalmente El 18 de febrero de 2019 el Consejo General del INE aprobó mediante acuerdo **INE/CG53/2019** el Dictamen Consolidado del Informe Anual del ejercicio 2017, en dicho documento se estableció un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de su aprobación, respecto a saldos en “Pasivos” y “Cuentas por Pagar” con antigüedad mayor a un año originados en los ejercicios ordinarios 2016 y 2017.

Ahora bien, dando seguimiento a lo aprobado por el Consejo General, se le hace el atento recordatorio que el plazo para la debida comprobación de los saldos con antigüedad mayor generados en 2016 y 2017, por un monto de \$2,503,425.94 fenece el 18 de agosto de 2019, en consecuencia, se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:



- La integración de saldos en los rubros de “Pasivos” y “Cuentas por Pagar”, la cual señale los nombres, las fechas, el plazo de vencimiento, la referencia contable, los importes y la antigüedad de los mismos.
- En caso que el sujeto obligado cuente con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año y que fueron objeto de sanción, se le solicita que presente la documentación que acredite dicha sanción.
- La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo, tendentes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.
- En caso de existir comprobaciones de pasivos y cuentas por pagar que presenten documentación de 2018 y que corresponden a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar la respectiva documentación soporte, en la cual se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.
- En su caso, la documentación que ampare las excepciones legales que justifiquen la permanencia de los saldos de las cuentas por pagar señaladas.
- La evidencia documental que acredite los pagos de los pasivos liquidados, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión, identificando la póliza de registro correspondiente en el SIF.

Las aclaraciones que en su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 84, numeral 1, inciso a) y 121 numeral 1 del RF.

RESPUESTA

Se hace del conocimiento a esta autoridad que a su respectivo “Anexo 17” se le agrega una columna de respuestas, el cual se adjunta en el apartado de documentación adjunta al informe.

51. Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna "saldos al 31 de diciembre de 2018, de partidas con antigüedad menor a un año", señalados en la columna (Q y R) del Anexo 17 del presente oficio, se observó que en el ejercicio de 2018 se realizaron pagos y se generaron adeudos (cargos y abonos). Dichos movimientos se integran de la siguiente manera:

Cuenta contable	Concepto	Movimientos correspondientes al ejercicio 2018		Saldo al 31-12-18
		Pago de adeudos (cargos)	Adeudos generados (abonos)	
2-1-01-00-0000	Proveedores	\$115,317,397.12	\$115,775,834.61	\$458,437.49



		Movimientos correspondientes al ejercicio 2018		Saldo al 31-12-18
2-1-02-01-0000	Documentos por Pagar	3,725,043.02	3,244,598.69	-480,444.33
2-1-02-02-0000	Sueldos por pagar	14,938,143.45	16,548,422.56	1,610,279.11
2-1-02-03-0000	Acreedores diversos	89,996.84	89,996.84	0.00
2-1-02-07-0000	Fondo de Ahorro	5,713,354.57	5,723,192.70	9,838.13
Total		\$139,783,935.00	\$141,382,045.40	\$1,598,110.40

La integración de los saldos, señalados en el cuadro que antecede, se detalla en la columna **(S)** del **Anexo 17**, del presente oficio.

Respecto del total de los saldos de las cuentas de "Proveedores" y "Acreedores Diversos", procede señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas al cierre del ejercicio 2018, que al cierre del ejercicio siguiente continúen y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos en especie y si corresponden a operaciones celebradas con personas morales, serán sancionadas como aportación de origen prohibido a favor del partido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del RF; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el sujeto obligado deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2019 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Por otra parte, el sujeto obligado debe considerar lo establecido en el artículo 121, numeral 1, del RF, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refiere el numeral 1, inciso i), del artículo 25 de la LGPP, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones.

RESPUESTA

Se hace del conocimiento a esta autoridad que a su respectivo “Anexo 17” se le agrega una columna de respuestas, el cual se adjunta en el apartado de documentación adjunta al informe.

52. **De la revisión de las balanzas de comprobación y auxiliares contables de la cuenta “Proveedores y Acreedores”, se observó que el partido reportó saldos con naturaleza deudora por un importe de \$39,809.56, los casos en comento se señalan con (A) en la columna (Referencia) del Anexo 17 del presente oficio.**

Al respecto, resulta importante precisar que un “Pasivo” o “Cuenta por Pagar” representa obligaciones del partido ante terceros que en un futuro debe liquidar; sin embargo, las subcuentas señaladas están conformadas por saldos contrarios a la naturaleza de un “Pasivo”; es decir, reflejan pagos en exceso o por comprobar de un tercero, generando una obligación con el partido político.

Por tal razón, las cuentas por pagar con saldo negativo corresponden a cuentas por cobrar.

Asimismo, es preciso indicar que al no informar y acreditar la existencia de alguna excepción legal que justifique la permanencia de las cuentas en comento, en virtud de que dichos saldos corresponden a pagos sin comprobar o recuperar, se podrían considerar como gastos no comprobados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, numeral 1, del RF.



Se solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedan a sus registros contables.
- Presentar las pólizas, en los cuales se reflejen las correcciones a las "Cuentas por Pagar" por el saldo en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con lo dispuesto en los artículos, 199, numeral 1, incisos a), c) y e) de la LGIPE; 25, numeral 1, inciso k) de la LGPP; 33, numeral 1, inciso i), 65, 66, 67, 68, 80, 81, y 296, numeral 1 del RF.

RESPUESTA

Se hace del conocimiento a esta autoridad que a su respectivo "Anexo 17" se le agrega una columna de respuestas, el cual se adjunta en el apartado de documentación adjunta al informe.

Registro Nacional de Proveedores

53. De la revisión de las relaciones de proveedores con los que celebraron operaciones por más 500 y 5,000 UMA y a los registros contables, se observaron operaciones que rebasan los 1500 UMA (en el año 2018 equivalía a $\$80.60 \times 1500 = \$120,900.00$), al verificar su registro en el Registro Nacional de Proveedores, no fueron localizados. Los casos en comento se detallan a continuación:

Comité	RFC	Física /Moral	Nombre o Razón Social	Importe en relación de proveedores	<u>RESPUESTA</u>
AGUASCALIENTES	JURR670706CW0	Física	Ricardo Juárez Ramírez	\$154,000.00	Realmente estos pagos son por Honorarios Asimilados, erróneamente se provisionó en cuenta de proveedores por lo que no se está obligado a dar aviso de contratación ni registrar en el RNP. En todos sus registros se encuentra la



Comité	RFC	Física /Moral	Nombre o Razón Social	Importe en relación de proveedores	RESPUESTA
					evidencia soportada con los recibos timbrados por honorarios asimilados, contrato y credencial de elector.
MORELOS	CAAL790512H	Física	Luz Benilde Canseco Amador	252,030.85	El concepto del gasto es arrendamiento de inmuebles del Comité, por lo que no aplica el RNP.
Total				\$406,030.85	

Se solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82 y 356 del RF.

RESPUESTA

Se realizan las aclaraciones correspondientes, en la columna de respuesta del cuadro que antecede.

54. De la revisión de las relaciones de proveedores con los que celebraron operaciones por más 500 y 5,000 UMA y a los registros contables, se observaron operaciones que rebasan los 1,500 UMA (en el año 2018 equivalía a $\$80.60 \times 1500 = \$120,900.00$), al verificar su registro en el Registro Nacional de Proveedores, se observó que en tres casos se canceló el registró por no refrendo en 2018. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	RFC	Nombre o Razón Social	Importe en relación de proveedores	Fecha de cancelación por no refrendo
GEN	COL04111RKA	COLONNE S A DE C V	14,280,841.20	01/03/2018
	SIC970304IW3	SILCOM INFORMATICA Y COMUNICACIONES	1,100,000.00	01/03/2018
	HEDO470125ME8	OCTAVIO JORGE HERRERA DIAZ	179,800.00	01/03/2018
Total			15,560,641.2	

Si así lo considera pertinente, presente las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82 numeral 2 y 356 del RF.



RESPUESTA

El contrato que se realizó con el proveedor Silcom Informática y Comunicaciones a la fecha de la firma dos de enero del 2018, dicho proveedor con número de registro 201712131196655 dentro del RNP su estatus era de ACTIVO, ya que el periodo de Refrendo es en el mes de febrero.

Se anexa en la poliza PC-DR-41/12-18 el acuse de reinscripción ante el Registro Nacional de Proveedores, del proveedor OCTAVIO JORGE HERRERA DIAZ.

El proveedor COLONNE SA DE CV, prestador de servicio del Partido de la Revolución Democrática, ha manifestado la imposibilidad de inscribirse en el Registro Nacional de Proveedores, derivado de fallas técnicas en el sistema que el Instituto Nacional Electoral tiene habilitado para tal efecto, situación que hacemos de su conocimiento, toda vez que, nos encontramos en proceso de solventar las observaciones de errores y omisiones del informe anual, y es de gran importancia que dicho proveedor realice dicho registro.

Relación de Proveedores

55. De la revisión a los auxiliares contables, se identificaron proveedores con los cuales el partido realizó operaciones anuales superiores a 500 UMA, que en el ejercicio 2018 equivalían a \$40,300.00; sin embargo, se observó que omitió incluirlos en la relación de proveedores. Los casos en comento se detallan a continuación:

Comité	Cuenta contable		Importe
	Número	Nombre	
CEN	6591	Oscar Hernández Bautista	\$41,760.00
	7722	Prensa Latina, Agencia Informativa Latinoamericana S.A de C.V	43,328.00
	13219	Los Especialistas En Refacciones Sarced S. de R.L de C.V	40,687.46
	14499	Daniel Bernal Santoyo	79,080.00
Aguascalientes	9025	Ricardo Juárez Ramírez	154,000.00
	14029	Elva Avilés Méndez	92,000.00
Chihuahua	2887	Arrendadora e Inmobiliaria Hoh S.A de C.V	292,940.00
	Total		\$743,795.46

Se solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La relación de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión que superaron los 500 UMA vigente en la Ciudad de México para 2018, incluyendo los proveedores que se detallan en el cuadro anterior:



- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82 y 83 del RF.

RESPUESTA

Se anexa la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los que se realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión que superaron los 500 UMA vigente en la Ciudad de México para 2018, en la cual se incluyen los proveedores que se detallan en el cuadro que antecede, la cual se adjunta en la póliza PC/DR-21/12-18.

Impuestos por Pagar

De la revisión de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2018, del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, correspondientes a la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó que su partido no enteró los impuestos retenidos y provisionados, de los saldos que se detallan a continuación:

NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS INICIALES CORRES PONDIENTES A SALDOS NO SANCIONADOS GENERADOS EN			SALDO INICIAL AL 01-01-18 D=(A+B+C)	PAGO DE IMPUESTOS DEL EJERCICIO 2015, 2016 Y 2017 (E)	IMPUESTOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2018 (F)	SALDO AL 31-12-18 G= (D-E+F)
	2015 (A)	2016 (B)	2017 (C)				
ISR Retenido por servicios profesionales	\$5,094,149.23	\$297,979.21	\$79,476.65	\$5,471,605.09	\$347,239.63	\$375,693.35	\$5,500,058.81
ISR Retenido por sueldos y salarios	48,336,669.99	-80,363.33	5,779,089.39	54,035,395.72	24,434,722.31	24,268,781.74	53,869,455.15
ISR Retenido por honorarios asimilados a sueldos	46,920,404.33	-697,041.43	2,393,235.53	48,616,598.43	22,465,245.24	23,746,498.26	49,897,851.45
ISR Retenido por arrendamiento	1,374,124.84	-33611.49	290,579.73	1,631,093.08	360,155.16	457,442.78	1,728,381.70
IVA Retenido por servicios profesionales	4,903,032.05	360,406.80	59,990.55	5,323,429.40	367,415.00	400,692.08	5,356,706.48
IVA Retenido por fletes	210,960.76	0.00	0.00	210,960.76	0.00	2,224.00	213,148.76
IVA Retenido por Arrendamiento	1,254,661.38	-35,869.42	325,088.11	1,543,880.07	425,668.11	512,926.12	1,631,138.08
IMSS	2,439,397.65	1,065,803.39	98,164.59	3,603,365.63	4,162,563.17	921,710.98	362,513.44
INFONAVIT	1,665,894.07	26,404.70	805,027.18	2,497,325.95	4,358,724.95	2,782,553.25	921,154.25
RCV	6,147,478.73	3,482.17	361.14	6,151,322.04	6,057,093.11	4,970,920.40	5,065,149.33
Impuesto sobre nómina	116,718,461.85	0.05	1,243,010.13	117,961,472.03	5,517,917.00	2,965,948.00	115,409,503.03
Total Impuestos por pagar	\$235,065,234.88	\$907,190.65	\$11,074,023.00	\$247,046,448.20	\$68,496,743.68	61,405,390.96	\$239,955,060.48

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detalla en el **Anexo 18** del presente oficio.

56. **Por lo que corresponde a saldos generados en 2015, 2016 y 2017, identificados con las letras (J), (K) y (L) en el Anexo 18 del presente oficio por \$235,938,751.50, corresponden a obligaciones fiscales que el sujeto obligado reportó al 31 de diciembre de 2018, y que una vez aplicadas sus disminuciones, presentan una antigüedad mayor a un año, como se indica a continuación:**



NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS INICIALES CORRESPONDIENTES A SALDOS NO SANCIONADOS GENERADOS EN			PAGOS REALIZADOS EN 2018 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO			SALDOS DE IMPUESTOS GENERADOS EN EL EJERCICIO			SALDOS DE IMPUESTOS NO SANCIONADOS AL 31-12-18
	2015 (A)	2016 (B)	2017 (C)	2015 (D)	2016 (E)	2017 (F)	2015 G=(A-D)	2016 H=(B-E)	2017 I=(C-F)	
ISR Retenido por servicios profesionales	\$5,094,149.23	\$297,979.21	\$79,476.65	\$0.00	\$22,075.00	\$48,459.00	\$5,094,149.23	\$275,904.21	31,017.65	\$5,401,071.09
ISR Retenido por sueldos y salarios	48,336,669.99	-80,363.33	5,779,089.39	0.00	479,986.00	4,527,003.00	48,336,669.99	-560,349.66	1,252,086.39	49,028,406.72
ISR Retenido por honorarios asimilados a sueldos	46,920,404.33	-697,041.43	2,393,235.53	0.00	297,255.00	4,906,635.00	46,920,404.33	-994,296.43	-2,513,399.47	43,412,708.43
ISR Retenido por arrendamiento	1,374,124.84	-33611.49	290,579.73	0.00	488.00	53,214.00	1,370,351.47	-35,402.27	242,441.88	1,577,391.08
IVA Retenido por servicios profesionales	4,903,032.05	360,406.80	59,990.55	0.00	23,548.00	28,155.00	4,903,032.05	336,858.80	31,835.55	5,271,726.40
IVA Retenido por fletes	210,960.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	210,960.76	0.00	0.00	210,960.76
IVA Retenido por Arrendamiento	1,254,661.38	-35,869.42	325,088.11	0.00	520.00	55,663.00	1,254,661.38	-36,389.42	269,425.11	1,487,697.07
IMSS	2,439,397.65	1,065,803.39	98,164.59	0.00	0.00	869.62	2,439,397.65	1,065,803.39	97,294.97	3,602,496.01
INFONAVIT	1,665,894.07	26,404.70	805,027.18	0.00	0.00	727.08	1,665,894.07	26,404.70	804,300.10	2,496,598.87
RCV	6,147,478.73	3,482.17	361.14	0.00	0.00	0.00	6,147,478.73	3,482.17	361.14	6,151,322.04
Impuesto sobre nómina	116,718,461.85	0.05	1,243,010.13	0.00	0.00	663,099.00	116,718,461.85	0.05	579,911.13	117,298,373.03
Total Impuestos por pagar	\$235,065,234.88	\$907,190.65	\$11,074,023.00	\$0.00	\$800,347,548	\$10,283,824.70	\$235,061,461.51	\$82,015.54	795,274.45	\$235,938,751.50

Asimismo, la normativa indica que los sujetos obligados deben presentar una integración de los saldos con antigüedad mayor a un año, señalando los nombres, las fechas, el plazo de vencimiento, la referencia contable, los importes y la antigüedad de las partidas, así como, en su caso, la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.

Adicionalmente, el 18 de febrero de 2019 el Consejo General del INE aprobó mediante acuerdo **INE/CG53/2019** el Dictamen Consolidado del Informe Anual del ejercicio 2017, en dicho documento se estableció un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de su aprobación, respecto a saldos en "Impuestos por Pagar" con antigüedad mayor a un año originados en los ejercicios ordinarios 2015, 2016 y 2017.

Ahora bien, dando seguimiento a lo aprobado por el Consejo General, se le hace el atento recordatorio que el plazo para la debida comprobación de los saldos con antigüedad mayor generados en 2015, 2016 y 2017, por un monto de **\$235,938,751.50** fenece el 18 de agosto de 2019, en consecuencia, se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La copia de cheque nominativo, o transferencia bancaria; mediante la cual se pueda verificar los pagos de las contribuciones.
- La información de pago de contribuciones por internet, mediante la cual se pueda constatar el pago de las obligaciones fiscales detalladas en el cuadro que antecede

Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c), d) y e) de la LGIPE, 25, numeral 1, inciso i), de la LGPP, 80, 81, 84, 85, 87, numerales 4 y 5, 121 numeral 1 y 296, numeral 1 del R.F.

RESPUESTA



Se hace del conocimiento a esta autoridad que a su respectivo “Anexo 18” se le agrega una columna de respuestas, el cual se adjunta en el apartado de documentación adjunta al informe.

57. Por lo que se refiere a los saldos generados en 2018, con antigüedad menor a un año, señalados en la columna (E) del Anexo 18 del presente oficio por \$4, 016,343.98, se observó que en el ejercicio de 2018 presentaron movimientos de cargos y abonos. Dichos saldos se integran de la siguiente manera:

No. de cuenta contable	Nombre de la cuenta contable	IMPUESTOS GENERADOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	PAGO DE IMPUESTOS	SALDO AL 31-12-18 DE IMPUESTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	REFERENCIA
2-1-03-01-000	ISR Retenido por servicios profesionales	\$375,693.35	\$276,705.63	\$98,987.72	
2-1-03-02-000	ISR Retenido por sueldos y salarios	24,268,781.74	19,427,733.31	4,841,048.43	
2-1-03-03-000	ISR Retenido por honorarios asimilados a sueldos	23,746,498.26	17,261,355.24	6,485,143.02	
2-1-03-04-000	ISR Retenido por arrendamiento	457,442.78	306,453.16	150,989.62	
2-1-03-05-000	IVA Retenido por servicios profesionales	400,692.08	315,712.00	84,980.08	
2-1-03-06-000	IVA Retenido por fletes	2,224.00	0.00	2,224.00	
2-1-03-07-000	IVA Retenido por Arrendamiento	512,926.12	369,485.11	143,441.01	
2-1-03-08-000	IMSS	921,710.98	4,161,693.55	-3,239,982.57	(1)
2-1-03-09-000	INFONAVIT	2,782,553.25	4,357,997.87	-1,575,444.62	(1)
2-1-03-10-000	RCV	4,970,920.40	6,057,093.11	-1,086,172.71	(1)
2-1-03-11-000	Impuesto sobre nómina	2,965,948.00	4,854,818.00	-1,888,870.00	(1)
Total Impuestos por pagar		\$61,405,390.96	\$57,389,046.98	\$4,016,343.98	

Nota: (*) Saldos de naturaleza contraria a la cuenta.

La integración de los saldos, señalados en el cuadro que antecede, se detalla en las columnas (M) del Anexo 18 del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, inciso i), 41, 65, 66, 67, 68, 80, 81 y 87 del RF.

RESPUESTA

Se hace del conocimiento a esta autoridad que a su respectivo “Anexo 18” se le agrega una columna de respuestas, el cual se adjunta en el apartado de documentación adjunta al informe.

Sistema Integral de Fiscalización

Avisos de contratación



58. De la revisión a la información presentada en el SIF, se detectó que el sujeto obligado presentó avisos de contratación que fueron informados de forma extemporánea, al exceder el plazo establecido en la normatividad, los casos en comento se detallan en el Anexo 19 del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261 bis, numeral 2, del RF.

RESPUESTA

Sobre el Particular, es pertinente tener presente lo establecido en el artículo 261, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, que en lo conducente establece:

Artículo 261.

Contratos celebrados

1. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 61, numeral 1, inciso f), fracción II de la Ley de Partidos, los sujetos obligados presentarán de manera trimestral la información, a través de los aplicativos Avisos de Contratación en Línea, conforme a lo siguiente:

- a) Enero-marzo, a más tardar el 30 de abril.*
- b) Abril-junio, a más tardar el 31 de julio.*
- c) Julio-septiembre, a más tardar el 31 de octubre.*
- d) Octubre-diciembre, a más tardar el 31 de enero.*

...

Con base en la disposición reglamentaria antes invocada, el Partido de la Revolución Democrática, contó con la obligación de presentar los avisos de contratación, celebrados dentro del ejercicio fiscal 2018, en las siguientes fechas:

- Los celebrados en los meses de enero a marzo, a más tardar el 30 de abril.
- Los celebrados en los meses de abril a junio, a más tardar el 31 de julio
- Los celebrados en los meses de julio a septiembre a más tardar el 31 de octubre



- Los celebrados en los meses de octubre a diciembre, a más tardar el 31 de enero

Conforme a lo anterior, de los 135 avisos de contratación observados como presentados de manera extemporánea, que se relacionan en el Anexo 19, del oficio de errores y omisiones, 83 de ellos, se encuentran presentados en tiempo y forma y dentro de los periodos establecidos en el artículo 261, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

De los 52 avisos de contratación restantes, concretamente a los que en la columna “H”, referente al apartado “Periodo”, esa Unidad Técnica de Fiscalización no refiere el periodo de celebración del contrato, es decir la celda aparece en “blanco”; tomando como base la firma del contrato, se obtiene que 34, de ellos se encuentran presentados en tiempo y forma y dentro de los periodos establecido en el artículo 261, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

De los 18 avisos de contratación restantes, concretamente a los que en la columna “H”, referente al apartado “Periodo”, esa Unidad Técnica de Fiscalización en el periodo establecido en el “Anexo 19”, asienta un periodo erróneo; tomando como base la firma del contrato, se obtiene que 2, de ellos se encuentran presentados en tiempo y forma y dentro de los periodos establecido en el artículo 261, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

Conforme a lo anterior, si bien es cierto que de los 135 avisos de contratación observados como presentados de manera extemporánea, solo 16 de ellos, se encuentran presentados fuera de los periodos establecidos el artículo 261, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, también lo es que, esa Unidad Técnica de Fiscalización, debe tomar en cuenta que, conforme a la reforma electoral del 2014, en materia de fiscalización, la conducta regulada sobre la obligación de los sujetos obligados a reportar los avisos de contratación, en el Sistema Integral de Fiscalización “SIF”, dentro del término de 3 días posteriores a su celebración, es aplicable única y exclusivamente para los procesos electorales tanto federales como locales, en precampañas o en campañas, no así en los periodos del gasto ordinario de actividades permanentes de los institutos políticos.

Lo anterior en virtud de que, el origen primordial de la disipación reglamentaria en comento, obedece a la premisa de que los sujetos obligados



realicen el registro de sus ingresos y egresos de las precampañas y campañas electorales, mediante la contabilidad en línea, actividad que, de manera conjunta la Unidad Técnica de Fiscalización, lleve a cabo la correspondiente auditoria de los ingreso y egresos de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, precandidato y candidatos, al mismo tiempo en que se desarrollan las precampañas y precampañas; en virtud de que la certeza y la transparencia en el origen y destino de los recursos de los sujetos obligados, forman parte de los valores fundamentales del estado constitucional democrático de derecho, pues, el hecho de que un ente político en precampaña o campaña, no registre en el marco temporal establecido para tales efectos, el movimiento de sus recursos, vulnera de manera directa los principios rectores de la norma electoral y principalmente se podría estar afectando la equidad en la contienda, pues al tratarse de una fiscalización en tiempo real, integral y consolidada, tal incumplimiento impide a la autoridad la posibilidad de verificar de manera pronta y expedita el origen y destino de los recursos que fiscaliza.

Lo anterior con la finalidad de que no sucedan los problemas de duda y falsedades en la rendición de cuentas por parte de los sujetos obligados como sucedió en el proceso electoral del 2011-2012, con la elección del otrora Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el C. Enrique Peña Nieto.

Por ello, de manera particular, respecto de los avisos de contratación realizados realizadas por los el Partido de la Revolución Democrática, correspondientes al gasto ordinario del ejercicio fiscal que 2018, si bien es cierto en algunas de ellas, se observa una extemporaneidad, esto obedece a que, cotidianamente se enfrentan dificultades logísticas en el registro de la operaciones, por la magnitud del registro a nivel nacional y estatal, lo que ha impedido el registro de la totalidad de la operaciones realizadas en el tiempo antes señalado.

También lo es que, ha sido criterio reiterado del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que, estos registros extemporáneos observados en el numeral que se contesta, dado que se trata del gasto ordinario y no de precampaña, ni de campaña, debe ser valorada a la luz de las circunstancias fácticas expuestas con anterioridad, por lo que, se genera solamente una falta leve que a lo mucho debe ser penalizada con amonestación pública, prevista en el artículo 456, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y acorde al criterio jurídico



sostenido en las tesis de jurisprudencias “Tesis: 2a./J. 127/99”, titulada como “MULTA FISCAL MÍNIMA. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE NO SE MOTIVE SU IMPOSICIÓN, NO AMERITA LA CONCESIÓN DEL AMPARO POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL” y “Tesis: VIII.2o. J/21” que lleva el título de “MULTA MÍNIMA EN MATERIA FISCAL. SU MOTIVACIÓN LA CONSTITUYE LA VERIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN Y LA ADECUACIÓN DEL PRECEPTO QUE CONTIENE DICHA MULTA”.

Se hace del conocimiento a esta autoridad que a su respectivo “Anexo 19” se le agrega una columna de respuestas, el cual se adjunta en el apartado de documentación adjunta al informe.

Registro de operaciones fuera de tiempo

59. **De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que registró 10,665 operaciones contables que excedieron los tres días posteriores a su realización, como se detalla en el Anexo 20 del presente oficio.**

Se solicita presentar en el SIF, lo siguiente:

- las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numerales 1 y 5, del RF.

RESPUESTA

Sobre el particular, esa Unidad Técnica de Fiscalización, debe tomar en cuenta que, conforme a la reforma electoral del 2014, en materia de fiscalización, la conducta regulada sobre la obligación de los sujetos obligados a reportar sus operaciones en el Sistema Integral de Fiscalización “SIF”, dentro del término de 3 días posteriores a su celebración, **es aplicable única y exclusivamente para los procesos electorales tanto federales como locales, en precampañas o en campañas**, no así en los periodos del gasto ordinario de actividades permanentes de los institutos políticos.

Lo anterior en virtud de que, el origen primordial de la disipación reglamentaria en comento, obedece a la premisa de que los sujetos obligados realicen el registro de sus ingresos y egresos de las precampañas y campañas electorales, mediante la contabilidad en línea, actividad que, de manera conjunta la Unidad Técnica de Fiscalización, lleve a cabo la



correspondiente auditoria de los ingresos y egresos de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, precandidato y candidatos, al mismo tiempo en que se desarrollan las precampañas y campañas; en virtud de que la certeza y la transparencia en el origen y destino de los recursos de los sujetos obligados, forman parte de los valores fundamentales del estado constitucional democrático de derecho, pues, el hecho de que un ente político en precampaña o campaña, no registre en el marco temporal establecido para tales efectos, el movimiento de sus recursos, vulnera de manera directa los principios rectores de la norma electoral y principalmente se podría estar afectando la equidad en la contienda, pues al tratarse de una fiscalización en tiempo real, integral y consolidada, tal incumplimiento impide a la autoridad la posibilidad de verificar de manera pronta y expedita el origen y destino de los recursos que fiscaliza.

Lo anterior con la finalidad de que no sucedan los problemas de duda y falsedades en la rendición de cuentas por parte de los sujetos obligados como sucedió en el proceso electoral del 2011-2012, con la elección del otrora Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el C. Enrique Peña Nieto.

Por ello, de manera particular, respecto del innumerable reporte contable de operaciones realizadas por los el Partido de la Revolución Democrática, correspondientes al gasto ordinario del ejercicio fiscal que 2018, si bien es cierto en algunas de ellas, se observa una extemporaneidad tres días posteriores a su realización, esto obedece a que, cotidianamente se enfrentan dificultades logísticas en el registro de la operaciones, por la magnitud del registro a nivel nacional y estatal, lo que ha impedido el registro de la totalidad de la operaciones realizadas en el tiempo antes señalado.

También lo es que, ha sido criterio reiterado del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que, estos registros extemporáneos observados en el numeral que se contesta, dado que se trata del gasto ordinario y no de precampaña, ni de campaña, debe ser valorada a la luz de las circunstancias fácticas expuestas con anterioridad, por lo que, se genera solamente una falta leve que a lo mucho debe ser penalizada con amonestación pública, prevista en el artículo 456, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y acorde al criterio jurídico sostenido en las tesis de jurisprudencias “Tesis: 2a./J. 127/99”, titulada como “MULTA FISCAL MÍNIMA. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE NO SE MOTIVE SU IMPOSICIÓN, NO AMERITA LA CONCESIÓN DEL AMPARO POR



VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL” y “Tesis: VIII.2o. J/21” que lleva el título de “MULTA MÍNIMA EN MATERIA FISCAL. SU MOTIVACIÓN LA CONSTITUYE LA VERIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN Y LA ADECUACIÓN DEL PRECEPTO QUE CONTIENE DICHA MULTA”.

Traspaso de Saldos

60. **De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018, se observó que el sujeto obligado no realizó los traspasos de saldos correspondientes a la campaña del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, a la contabilidad de operación ordinaria.**

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a su contabilidad, con la finalidad de que se reflejen los saldos de campaña de todos sus candidatos y la cuenta concentradora.
- La documentación soporte que amparen los traspasos realizados.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, numeral 1, 256, numeral 4 y 257, numeral 1, inciso u) del RF.

RESPUESTA

Con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo INE-CG102-2019, se realizó el traspaso de saldos de precampaña y campaña del proceso electoral 2017-2018, como a continuación se describen:

PROCESO ELECTORAL 2018	
PRECAMPAÑA PRD	PN1/TSP-01/03-2019
CAMPAÑA PRD	PN1/TSC-01/03-2019
CAMPAÑA COALICIÓN	PN1/TSC-02/03-2019

Sin embargo, al realizar el traspaso de saldos de la coalición, en el rubro de ANTICIPO A PROVEEDORES, el saldo de \$1,605,440.00 del proveedor ID 512 – PHILIPPE VICTOR ECHO, fue hecho incorrectamente, debido a que dicho saldo se acumuló al proveedor ID 512 – ISSSPEG CONJUNTO TURISTICO JACARANDAS, dado de alta en la operación ordinaria con el



mismo ID, por tal motivo solicitamos la autorización para realizar la reclasificación correspondiente para que los saldos de dichos proveedores sean correctos.

Confirmaciones con terceros

Derivado de la revisión a la información presentada por su partido con el Informe Anual 2018 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 332 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos y gastos reportados, requiriendo a través de éste, a los aportantes y proveedores para que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas.

➤ **Confirmación de Aportantes**

61. **Derivado de la revisión a la información presentada por el sujeto obligado, la UTF solicitó información sobre los ingresos reportados como aportaciones de simpatizantes para que éstos las confirmaran, como se muestra en el cuadro siguiente:**

CONS.	MILITANTE	NÚM. DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA	REFERENCIA
3	Eugenia Carolina Salgado	INE/UTF/DA/5666/19	08-05-19	15-05-19	(1)
4	Raymundo Salgado	INE/UTF/DA/5667/19	08-05-19	15-05-19	(1)
5	Emma Sotelo Gómez	INE/UTF/DA/5668/19	07-05-19	15-05-19	(1)

A la fecha de elaboración del presente oficio, los aportantes señalados con (1) en la columna referencia, dieron respuesta de las cuales no se detectaron diferencias respecto a lo reportado por el sujeto obligado.

RESPUESTA

El Partido de la Revolución Democrática está en apego a las normatividades aplicables en materia de rendición de cuentas y trabaja arduamente para cumplir en tiempo y forma con dichas normatividades.

➤ **Confirmación de Proveedores o prestadores de servicios**

62. **Con el fin de allegarse de elementos que permitan determinar si el sujeto obligado realizó operaciones con terceros, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información requiriendo que se confirmara o rectificara la contratación de servicios realizada por el sujeto obligado con los siguientes proveedores:**



CONS.	PROVEEDOR	NÚM. DE OFICIO
1	Ediciones y Recursos Tecnológicos, S.A de C.V.	INE/UTF/DA/6635/19
2	Grupo Interdisciplinario Sobre Mujer Trabajo y Pobreza Gimtrapo, A.C.	INE/UTF/DA/6636/19
3	Ugo Buonanno Accurso	INE/UTF/DA/6637/19
4	Verk Consulting, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/6638/19
5	Efectivale S.R.L. de C.V.	INE/UTF/DA/6082/19

De los proveedores relacionados en el cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente oficio dieron respuesta a la UTF, constatándose que lo reportado coincide con las operaciones reportadas con el partido.

RESPUESTA

El Partido de la Revolución Democrática esta en apego a las normatividades aplicables en materia de rendición de cuentas y trabaja arduamente para cumplir en tiempo y forma con dichas normatividades.

Confirmación con autoridades

63. **Con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el sujeto obligado cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en la norma aplicable, así como para acreditar el origen lícito de los recursos, su destino y aplicación, esta autoridad realizó solicitudes de información conforme a lo siguiente:**

Consc	Autoridad	No. De Oficio	Fecha
1	CNBV	INE/UTF/DAOR/069/2019	05/02/2019
2	CNBV	INE/UTF/DAOR/070/2019	05/02/2019
3	CNBV	INE/UTF/DAOR/071/2019	05/02/2019
4	CNBV	INE/UTF/DAOR/0136/2019	13/03/2019
5	CNBV	INE/UTF/DAOR/0278/2019	01/04/2019
6	CNBV	INE/UTF/DAOR/0152/2019	03/05/2019
7	CNBV	INE/UTF/DAOR/0153/2019	06/05/2019
8	CNBV	INE/UTF/DAOR/0154/2019	06/05/2019
9	CNBV	INE/UTF/DAOR/0155/2019	06/05/2019
10	CNBV	INE/UTF/DAOR/0156/2019	06/05/2019
11	CNBV	INE/UTF/DAOR/0157/2019	06/05/2019
12	CNBV	INE/UTF/DAOR/0158/2019	06/05/2019
13	CNBV	INE/UTF/DAOR/0160/2019	06/05/2019
14	CNBV	INE/UTF/DAOR/0191/2019	02/05/2019
15	CNBV	INE/UTF/DAOR/0800/2019	01/07/2019
16	SAT	INE/UTF/DAOR/072/2019	05/02/2019



Consc	Autoridad	No. De Oficio	Fecha
17	SAT	INE/UTF/DAOR/073/2019	05/02/2019
18	SAT	INE/UTF/DAOR/074/2019	05/02/2019
19	SAT	INE/UTF/DAOR/0190/2019	11/03/2019
20	SAT	INE/UTF/DAOR/0199/2019	14/03/2019
21	SAT	INE/UTF/DAOR/0597/2019	21/05/2019
22	UIF	INE/UTF/DAOR/0168/2019	11/03/2019
23	Registro Público de la Propiedad y Comercio	INE/UTF/DA/8690/2019	Aguascalientes
24	Registro Público de la Propiedad y Comercio	INE/UTF/DA/8696/2019	Baja California
25	Registro Público de la Propiedad y Comercio	INE/UTF/DA/8701/2019	Baja California Sur
26	Registro Público de la Propiedad y Comercio	INE/UTF/DA/8703/2019	Campeche
27	Registro Público de la Propiedad y Comercio	INE/UTF/DA/8707/2019	Ciudad de México
28	Registro Público de la Propiedad y Comercio	INE/UTF/DA/8709/2019	Chiapas
29	Registro Público de la Propiedad y Comercio	INE/UTF/DA/8713/2019	Chihuahua
30	Registro Público de la Propiedad y Comercio	INE/UTF/DA/8714/2019	Coahuila
31	Registro Público de la Propiedad y Comercio	INE/UTF/DA/8717/2019	Colima
32	Registro Público de la Propiedad y Comercio	INE/UTF/DA/8719/2019	Durango
33	Registro Público de la Propiedad y Comercio	INE/UTF/DA/8721/2019	Estado de México
34	Registro Público de la Propiedad y Comercio	INE/UTF/DA/8722/2019	Guanajuato
35	Registro Público de la Propiedad y Comercio	INE/UTF/DA/8725/2019	Guerrero
36	Registro Público de la Propiedad y Comercio	INE/UTF/DA/8727/2019	Hidalgo
37	Registro Público de la Propiedad y Comercio	INE/UTF/DA/8729/2019	Jalisco
38	Registro Público de la Propiedad y Comercio	INE/UTF/DA/8731/2019	Michoacán
39	Registro Público de la Propiedad y Comercio	INE/UTF/DA/8732/2019	Morelia
40	Registro Público de la Propiedad y Comercio	INE/UTF/DA/8733/2019	Nayarit
41	Registro Público de la Propiedad y Comercio	INE/UTF/DA/8734/2019	Nuevo León
42	Registro Público de la Propiedad y Comercio	INE/UTF/DA/8735/2019	Oaxaca
43	Registro Público de la Propiedad y Comercio	INE/UTF/DA/8736/2019	Puebla
44	Registro Público de la Propiedad y Comercio	INE/UTF/DA/8737/2019	Querétaro
45	Registro Público de la Propiedad y Comercio	INE/UTF/DA/8738/2019	Quintana Roo
46	Registro Público de la Propiedad y Comercio	INE/UTF/DA/8739/2019	San Luis Potosí
47	Registro Público de la Propiedad y Comercio	INE/UTF/DA/8740/2019	Sinaloa
48	Registro Público de la Propiedad y Comercio	INE/UTF/DA/8741/2019	Sonora
49	Registro Público de la Propiedad y Comercio	INE/UTF/DA/8742/2019	Tabasco
50	Registro Público de la Propiedad y Comercio	INE/UTF/DA/8743/2019	Tamaulipas
51	Registro Público de la Propiedad y Comercio	INE/UTF/DA/8744/2019	Tlaxcala
52	Registro Público de la Propiedad y Comercio	INE/UTF/DA/8745/2019	Veracruz
53	Registro Público de la Propiedad y Comercio	INE/UTF/DA/8746/2019	Yucatán
54	Registro Público de la Propiedad y Comercio	INE/UTF/DA/8747/2019	Zacatecas
55	Secretaría de Finanzas	INE/UTF/DA/8706/2019	Aguascalientes
56	Secretaría de Planeación y Finanzas	INE/UTF/DA/8730/2019	Baja California
57	Secretaría de Finanzas y Administración	INE/UTF/DA/8688/2019	Baja California Sur
58	Secretaría de Finanzas	INE/UTF/DA/8704/2019	Campeche
59	Secretaría de Hacienda	INE/UTF/DA/8718/2019	Ciudad de México
60	Secretaría de Hacienda	INE/UTF/DA/8689/2019	Chiapas
61	Secretaría de Finanzas	INE/UTF/DA/8694/2019	Chihuahua
62	Secretaría de Finanzas	INE/UTF/DA/8684/2019	Coahuila
63	Secretaría de Planeación y Finanzas	INE/UTF/DA/8699/2019	Colima
64	Secretaría de Finanzas y Administración	INE/UTF/DA/8728/2019	Durango



Consc	Autoridad	No. De Oficio	Fecha
65	Secretaría de Finanzas	INE/UTF/DA/8712/2019	Estado de México
66	Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración	INE/UTF/DA/8686/2019	Guanajuato
67	Secretaría de Finanzas y Administración	INE/UTF/DA/8720/2019	Guerrero
68	Secretaría de Finanzas Públicas	INE/UTF/DA/8692/2019	Hidalgo
69	Secretaría de la Hacienda Pública	INE/UTF/DA/8702/2019	Jalisco
70	Secretaría de Finanzas y Administración	INE/UTF/DA/8691/2019	Michoacán
71	Secretaría de Hacienda	INE/UTF/DA/8693/2019	Morelia
72	Secretaría de Administración y Finanzas	INE/UTF/DA/8723/2019	Nayarit
73	Secretaría de Finanzas y Tesorería	INE/UTF/DA/8698/2019	Nuevo León
74	Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca	INE/UTF/DA/8710/2019	Oaxaca
75	Secretaría de Finanzas y Administración	INE/UTF/DA/8716/2019	Puebla
76	Secretaría de Planeación y Finanzas	INE/UTF/DA/8715/2019	Querétaro
77	Secretaría de Finanzas y Planeación	INE/UTF/DA/8708/2019	Quintana Roo
78	Secretaría de Finanzas	INE/UTF/DA/8685/2019	San Luis Potosí
79	Secretaría de Administración y Finanzas	INE/UTF/DA/8697/2019	Sinaloa
80	Secretaría de Hacienda	INE/UTF/DA/8695/2019	Sonora
81	Secretaría de Finanzas	INE/UTF/DA/8700/2019	Tabasco
82	Secretaría de Finanzas	INE/UTF/DA/8705/2019	Tamaulipas
83	Secretaría de Planeación y Finanzas	INE/UTF/DA/8711/2019	Tlaxcala
84	Secretaría de Finanzas y Planeación	INE/UTF/DA/8726/2019	Veracruz
85	Secretaría de Administración y Finanzas	INE/UTF/DA/8687/2019	Yucatán
86	Secretaría de Finanzas	INE/UTF/DA/8724/2019	Zacatecas

Sin embargo, a la fecha, no se ha recibido la respuesta a los citados oficios remitidos por la autoridad, por lo que una vez que se cuente con dicha información se analizará y los resultados obtenidos se informarán en el momento procesal oportuno.

RESPUESTA

Se hace de su conocimiento que el Partido de la Revolución Democrática esta en apego a las normatividades aplicables en materia de rendición de cuentas y queda a la espera de las respuestas proporcionadas por las Instituciones financieras por usted circularizadas. En caso de discrepancia se presentaran las aclaraciones correspondientes.

Remanente de Financiamiento Público

64. El 11 de mayo de 2018 el Consejo General de INE, aprobó el acuerdo INE/CG459/2018, donde se establecen los lineamientos para reintegrar el recurso no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas, aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



Dichos lineamientos establecen en su punto de Acuerdo PRIMERO los lineamientos para determinar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos Nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas.

Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por el sujeto obligado, se observó que omitió presentar el papel de trabajo en el cual realizó el cálculo del saldo o remanente de financiamiento público a devolver.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- El papel de trabajo en el cual realizó el cálculo del saldo o remanente de financiamiento público a devolver.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso n), 72, 73, 74, de la LGPP; 2, 95, numeral 1, del RF; en relación con lo establecido en los Acuerdos INE/CG459/2018 e INE/CG103/2019, en cumplimiento de la sentencia SUP-RAP-758/2017.

RESPUESTA

Hago de su conocimiento que el Partido de la Revolución Democrática, durante el ejercicio 2018 no tuvo remanente a devolver del Financiamiento Público otorgado por el Instituto Nacional Electoral, como se muestra en el archivo adjunto en la póliza PC/DR-40/12-18.

Registro de Sanciones

65. **De la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018, se observó que el sujeto obligado, omitió realizar el registro contable del pasivo por concepto de las multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral en la cuenta “Multas y sanciones”, de conformidad con lo establecido en la normativa.**

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Indique el motivo por el cual no realizó el registro de las sanciones impuestas por el INE.
- Las correcciones que procedan a sus registros contables, en las cuentas de pasivos, respecto a las multas impugnadas, resueltas por el tribunal, así como las no impugnadas.
- Las correcciones que procedan a sus registros contables, en las cuentas de orden, respecto a las multas impugnadas, pendientes de ser resueltas por el tribunal.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 33, 38, 86 y 296 numeral 1 del RF.



RESPUESTA

Hago de su conocimiento que se realiza la provisión de las multas y sanciones cobradas en el ejercicio sujeto de revisión, quedando registradas en la póliza PC/DR-23/12/2018

Comités Directivos Estatales

Veracruz

Cuentas de Balance

Bancos

66. De la verificación a los saldos finales de las cuentas de bancos en las balanzas de comprobación, se observó que reportan saldos al 31 de diciembre de 2018; sin embargo, no presentó las conciliaciones bancarias correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

Entidad	Institución Bancaria	No de Cuenta	Saldo final según balanza de comprobación al 31-12-18	Saldo final según estado de cuenta bancario al 31-12-2018	DIFERENCIA
Veracruz	BBVA Bancomer, S.A.	012180001029924184	\$24,809.34	\$0.00	\$24,809.34
Veracruz	HSBC	021180040233829713	411,342.63	(*)	411,342.63
Total			\$436,151.97	\$0.00	\$436,151.97

Nota: (*) No presenta estado de cuenta bancario.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias que refiere el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior con fundamento en los artículos; 33, numeral 1, inciso i), 265 numeral 1, inciso e) y 296, numeral 1 del RF.

RESPUESTA

Derivado a lo verificado, hago de su conocimiento que en la cuenta 102992418 de BBVA Bancomer del CDE Veracruz, sí están reflejadas las conciliaciones bancarias de enero a mayo de 2018, la conciliación bancaria del mes de junio, no se ve reflejada, ya que la cuenta en cuestión fue cancelada con fecha 15 de junio de 2018. Se anexa oficio de cancelación en



el apartado de Documentación Adjunta al Informe de errores y omisiones 1ra corrección con ID de contabilidad 96.

Derivado a lo verificado, hago de su conocimiento que de la cuenta 40233829713 de HSBC del CDE Veracruz, se envió oficio de cancelación a esta Institución Bancaria con fecha 13 de diciembre de 2016, por tal motivo no se ven reflejadas las conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio 2018, se anexa en el apartado de Documentación Adjunta al Informe de errores y omisiones 1ra corrección con ID de contabilidad 96. Se anexa evidencia PC1/DR-3/12-18.

A T E N T A M E N T E

MANUEL CIFUENTES VARGAS
COORDINADOR NACIONAL DEL PATRIMONIO Y RECURSOS
FINANCIEROS